

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. ORGANISMO CONTRATANTE.

El Organismo contratante es el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y en adelante cuando se haga referencia a él, en forma indistinta se indicará, el nombre y/o el Organismo Contratante y/o el Organismo y/o el Ministerio.

El domicilio de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, para este acto, se establece en MÉXICO N° 12 - Planta Baja - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Teléfono 5278-9800, Interno 3287 - Correo electrónico: contrataciones@minseg.gob.ar.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección, clase y modalidad del procedimiento de selección por el cual se regirá la presente contratación será:

Procedimiento de selección: LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

Clase: ETAPA UNICA

Modalidad: SIN MODALIDAD

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación de un Servicio de alquiler mensual con opción a compra por un período de TREINTA Y SEIS (36) meses, de Sistemas de Inspección y Detección por Rayos X y de Pórticos Detectores de Metales, con destino a la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que se desarrollan en el ANEXO I.

4. RÉGIMEN LEGAL - DERECHO APLICABLE.

Las contrataciones realizadas por la Administración Pública Nacional, en este caso el MINISTERIO DE SEGURIDAD, son reguladas por el Decreto Delegado N° 1023/2001, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1030/2016, sus modificatorios y complementarios, y las Disposiciones aprobadas por la Oficina Nacional de Contrataciones, entre ellas las Disposiciones N° 62/2016, N° 63/2016, N° 64/2016 y N° 65/2016, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 en lo que sea pertinente. Asimismo, resulta de aplicación la Ley N° 27.437 de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores y sus normas complementarias

Respecto las cuestiones de cualquier índole que se susciten o acontezcan con motivo o como consecuencia del procedimiento de contratación en cuestión, sea en cualquiera de sus etapas incluida la firma del Contrato y su posterior ejecución, serán de aplicación las disposiciones de la normativa previamente mencionada.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía, incluyendo las disposiciones de derecho internacional privado argentino.

En el supuesto que las disposiciones de derecho internacional privado argentino remitan al derecho extranjero, y las normas de conflicto de este último reenvíen nuevamente al derecho internacional privado argentino, será de aplicación el derecho interno argentino.

Sin perjuicio del orden de prelación que se establezca en el presente Pliego, se deberá dar cumplimiento con todas las normas, leyes y decretos nacionales referentes a higiene y seguridad en el trabajo, contrato de trabajo y relaciones laborales, accidentes de trabajo, en aquellas situaciones fácticas y jurídicas en las que sea pertinente su aplicación.

5. JURISDICCIÓN APLICABLE.

Serán competentes los TRIBUNALES NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para la resolución de cualquier controversia, divergencia, conflicto o discrepancia que se suscite o se pudiera suscitar respecto de la interpretación, alcances, cumplimiento o ejecución del presente Pliego, de la documentación que lo integra y/o del contrato que se firme en su consecuencia, así como también cualquier cuestión relacionada a los derechos y obligaciones de los participantes del procedimiento de contratación y/o de las partes que eventualmente suscriban dichos contratos.

No se admitirá bajo ningún concepto la prórroga de jurisdicción o solución de controversias por árbitros para las cuestiones previamente mencionadas, sean ellas anteriores o posteriores a la firma del Contrato. Será nulo el acuerdo, pacto o cláusula que así lo disponga, sin perjuicio de la validez de las cláusulas independientes y autónomas de dichos contratos.

Sin perjuicio de ello, quien resulte Cocontratante y el Ministerio podrán resolver sus discrepancias y diferencias en forma conjunta y a través de sus representantes, implementando los procedimientos administrativos pertinentes. Todas las desavenencias que se deriven entre las partes y que las mismas no puedan resolver, se someterán a la decisión de la jurisdicción precedentemente mencionada.

6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.

El Ministerio constituye domicilio legal en la calle MÉXICO N° 12 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - REPÚBLICA ARGENTINA.

7. INTERPRETACIÓN DE DISPOSICIONES DEL LLAMADO.

Los errores u omisiones que eventualmente pudiese contener la documentación de la presente contratación y que no hubiesen recibido consultas o solicitudes de aclaraciones en el período oportuno antes de la fecha de apertura de Ofertas, no serán motivo de reconocimiento de adicional alguno por cualquier concepto, ni circunstancia o causal liberatoria de obligaciones y responsabilidades de los Oferentes, Adjudicatario y Cocontratante.

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Decreto Delegado N° 1.023/2001, sus modificatorios y complementarios.
- b) El Decreto N° 1.030/2016 y sus modificatorios.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del Decreto N° 1.030/2016.
- d) El Anexo a la Disposición N° 62/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) La Oferta.
- H) El Acto de Adjudicación.
- I) La Orden de Compra.

8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO.

En el presente procedimiento de selección podrán presentarse como Oferentes quienes tengan domicilio en el país o la sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto, así como quienes tengan la sede principal de sus negocios en el extranjero, y no tengan sucursal debidamente registrada en el país, todo ello sin perjuicio de la constitución de domicilio especial que deberán efectuar los Oferentes conforme lo dispuesto en el presente Pliego.

Todos aquellos interesados en participar en forma activa de la presente Licitación Pública, sea para ofertar, cotizar, formular observaciones e impugnaciones, cargar las versiones digitalizadas de las garantías solicitadas y

resultar Adjudicatario, deberán completar el formulario de Pre-Inscripción que el sistema COMPR.AR habilita al efecto, suministrando la información que allí se solicite, la cual revestirá calidad de Declaración Jurada. El mismo sistema podrá solicitar a los participantes que completen determinados formularios, o bien realicen determinadas inscripciones en organismos públicos conforme las características de cada participante (persona jurídica nacional o extranjera, etc.).

Los Oferentes que quieran presentar Ofertas en el presente procedimiento de contratación deberán hacerlo a través del portal COMPR.AR, a través de la gestión del usuario designado como "Administrador Legitimado". Sólo las ofertas presentadas y confirmadas por el Administrador Legitimado en debido tiempo y forma serán tenidas como válidas para participar en el procedimiento licitatorio. Aquellas Ofertas que no hayan sido confirmadas no se tendrán por presentadas.

No será requisito para presentar Ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber descargado u obtenido los pliegos del sitio de Internet del Ministerio de Seguridad o del COMPR.AR. No obstante, quienes no lo hubiesen obtenido no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Tampoco constituye requisito exigible para presentar Ofertas estar "inscripto" en el SIPRO. No obstante, los Oferentes deberán encontrarse incorporados al mismo y con los datos actualizados al comienzo del período de evaluación de las Ofertas.

Los Oferentes y Adjudicatario extranjeros están exceptuados de la obligación de inscripción en el SIPRO, no obstante deberán estar "pre-inscriptos" en el mismo a fin de participar en el presente procedimiento de selección.

9. Las personas jurídicas privadas deberán acreditar junto con la documentación que integra la oferta, el programa de integridad contemplado en los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401, consistente en el conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos comprendidos en la Ley N° 27.401. El Programa de Integridad exigido deberá guardar relación con los riesgos propios de la actividad que la persona jurídica realiza, su dimensión y capacidad económica. El Programa de Integridad que deba presentarse con la oferta deberá contener, al menos los siguientes elementos:

- a) Un código de ética o de conducta, o la existencia de políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 27.401;
- b) Reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público;
- c) La realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a directores, administradores y empleados".

A efectos de cumplir con la acreditación a que hace referencia el presente artículo, los cotizantes dispondrán de las siguientes opciones:

- a) Presentación de Nota, Documento o Folleto explicativo del programa de integridad describiéndose sus principales características y elementos, y
- b) La referencia de hipervínculo al apartado del sitio web oficial de la empresa en la que se consigne esa misma información. En este último caso, la firma deberá garantizar que la información disponible on line se mantenga actualizada y a disposición del público desde la oferta y mientras dure el trámite contractual.

10. VISTA, RETIRO, CONSULTAS, CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

a) Vista. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES <https://comprar.gob.ar/>.

Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El Pliego se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio de Internet <https://comprar.gob.ar/>. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares no tiene costo alguno.

b) Consultas al pliego.

Las consultas deben efectuarse a través del portal COMPR.AR, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7° del Anexo I a la Disposición ONC N° 65/2016. Para efectuar consultas respecto del presente Pliego, deberá haberse cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR.

Todas las consultas podrán ser efectuadas hasta el día y hora estipulados en el cronograma de fechas del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares a través del portal COMPR.AR.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

El Ministerio se reserva el derecho de no responder aquellas consultas que no se refieran al Pliego, las consultas redundantes o cuya respuesta se deduzca fácilmente de la lectura e interpretación lógica del presente Pliego y/o la normativa aplicable.

c) Circulares Aclaratorias y Modificadorias.

El Ministerio podrá elaborar circulares aclaratorias o modificadorias al presente Pliego, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias se comunicarán con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de Ofertas, a todas las personas que hubiesen descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del Pliego y difundirlas en el sitio del sistema electrónico de contrataciones (https://comprar.gob.ar).

Las circulares modificadorias serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las Ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación y se incluirán como parte integrante del Pliego y se difundirán en el sitio del sistema electrónico de contrataciones (https://comprar.gob.ar). En las circulares modificadorias se indicará la nueva fecha para la presentación y apertura de las Ofertas.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las Ofertas serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las Ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación y se incluirán como parte integrante del Pliego y se difundirán en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. (https://comprar.gob.ar). y en el sitio de internet de las NACIONES UNIDAS UN DEVELOPMENT BUSINESS.

11. NOTIFICACIONES. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

Todas las notificaciones entre el Ministerio y los interesados, Oferentes, Adjudicatario o Cocontratante, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de Internet de COMPR.AR y en el sitio de internet de las NACIONES UNIDAS UN DEVELOPMENT BUSINESS, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

Asimismo, las notificaciones entre el Ministerio y los interesados, Oferentes, Adjudicatario o Contratante podrán efectuarse por correo electrónico, teniéndose por notificado el día en que fue enviado, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Con la difusión de la convocatoria en la plataforma COMPR.AR, ésta enviará automáticamente correos electrónicos a los proveedores inscriptos en el SIPRO según su rubro, la clase u objeto de la contratación, dándose por cumplido el requisito de envío de invitaciones.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el Ministerio podrá cursar invitaciones por otros medios que considere pertinentes.

12. PLAZOS. PRINCIPIO GENERAL. CÓMPUTO.

Todos los plazos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

En los plazos fijados en días, a contar de uno determinado, queda éste excluido del cómputo, comenzado el plazo fijado a partir del día siguiente, salvo indicación expresa en contrario.

Los plazos de meses o años se computan de fecha a fecha. Cuando en el mes del vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entiende que el plazo expira el último día de ese mes. Los plazos vencen a la hora VEINTICUATRO (24) del día del vencimiento respectivo.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio COMPR.AR o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de los plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los plazos fijados para realizar presentaciones y/o cumplir con las intimaciones que curse el Ministerio a los Oferentes a través del sistema de contrataciones electrónicas deberán cumplirse en los plazos que se señalen, siendo los mismos perentorios.

13. FACULTAD DEL MINISTERIO.

El Ministerio podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados y Oferentes.

14. APTITUD DE LOS OFERENTES.

Los Oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Pliego.

El objeto social de las personas jurídicas oferentes deberá contemplar la adquisición y/o la prestación del servicio que hace al objeto del procedimiento de contratación, así como todas las actividades inherentes y necesarias para la realización, obtención, cumplimiento y ejecución del mismo. Para esto, acompañará en su oferta la documentación que se le solicite en el presente Pliego que acredite la atinencia con el objeto del procedimiento de contratación.

Aquellas sociedades regularmente constituidas en el país y las empresas extranjeras que participen en el procedimiento de contratación podrán presentarse individualmente o en conjunto con otras empresas, bajo cualquiera de las formas asociativas o de agrupación de colaboración empresaria admitidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, sus modificatorias y complementarias. En todo caso, cada empresa debe cumplir con lo establecido en la totalidad del presente Pliego.

15. REPRESENTANTE LEGAL.

Los Oferentes deberán designar, tanto en su Oferta como en el formulario de Pre-Inscripción del sistema COMPR.AR, a un Representante Legal o Apoderado con capacidad suficiente para actuar en nombre y a cuenta

de su Representado para todas las cuestiones que se susciten con motivo, como consecuencia o en ocasión de cualquier etapa del procedimiento licitatorio, así como también en la etapa de ejecución de la Orden de Compra. Dicho Representante Legal o Apoderado deberá contar con la facultad de contraer obligaciones con su sola firma en nombre de su Representado en el marco de la presente licitación. Los poderes y documentos que acreditan las facultades, sus alcances y límites deberán ser presentados en formato electrónico, con las legalizaciones y traducciones pertinentes, y de conformidad con las normas de derecho internacional privado argentino en caso de ser otorgadas en el extranjero.

Sin perjuicio de que los Oferentes podrán designar más de un Representante Legal o Apoderado en los poderes presentados en la Oferta, a los efectos de la designación del usuario Administrador Legitimado deberá consignarse un único Representante Legal o Apoderado con las facultades que le otorga el sistema COMPR.AR. Cualquier modificación, limitación, ampliación, revocación o designación de nuevos Representantes o Apoderados deberá comunicarse al Ministerio en forma inmediata y fehaciente, por los medios establecidos en el presente Pliego y en la normativa aplicable al mismo, teniendo validez a partir de día hábil siguiente al de su notificación.

16. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL.

Sin perjuicio de la validez de las notificaciones cursadas por los medios que se establecen en el presente Pliego, a todos los efectos y consecuencias legales con motivo, como consecuencia o en ocasión de la presente contratación, los Oferentes deberán constituir un domicilio especial dentro del territorio nacional o extranjero, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que les sean dirigidas. Los Oferentes que participen conforme las formas asociativas aceptadas en este Pliego o como consorcio deberán fijar un único domicilio.

Cualquier cambio, modificación o constitución de un nuevo domicilio especial deberá comunicarse al Ministerio en forma inmediata y fehaciente, por los medios establecidos en el presente Pliego y en la normativa aplicable al mismo, teniendo validez a partir de día hábil siguiente al de su notificación.

Si no se constituye un domicilio, se tendrá como válido el que figure en la base de datos del SIPRO.

17. AGRUPACIONES EMPRESARIAS. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS.

Formas asociadas.

Los Oferentes que se presenten en una agrupación empresarial, una U.T.E. o cualquier otra forma asociada contemplada por el Código Civil y Comercial de la Nación deberán cumplimentar lo establecido en el presente Pliego y acompañar el compromiso formal de constitución de la misma, de conformidad con lo dispuesto seguidamente:

Cada una de las partes integrantes de la forma asociada deberá presentar la totalidad de la documentación que se exige a las sociedades legalmente constituidas, debiendo unificar el domicilio y la personería.

Los Oferentes sólo podrán participar en forma individual o bajo alguna forma asociada, no pudiendo hacer uso de ambas alternativas en forma simultánea; así como tampoco podrán integrar más de una forma asociada. Dicha circunstancia importará el rechazo automático de todas las Ofertas en que se encuentre incluida una misma persona jurídica.

Asimismo, no podrán participar como Oferentes (ya sea en forma individual o como integrante de una forma asociada) aquellas personas jurídicas que sean nominadas por otro Oferente como subcontratista.

En el caso de existir modificaciones al contrato constitutivo y/o estatuto de la/s sociedad/s se deberá/n presentar un resumen sintetizando sus aspectos esenciales en forma de declaración jurada, cumpliendo con las formalidades requeridas en el presente Pliego.

18. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. FECHA DE APERTURA DE LAS MISMAS.

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en COMPR.AR, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, que como Anexo forma parte de la Disposición de la ONC N° 63/2016, como así también del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en el mismo en soporte electrónico, aquellos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en sobre cerrado identificando el procedimiento de selección y los datos del oferente en la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, sita en MÉXICO 12 Planta Baja, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 horas hasta el día y hora de la apertura de ofertas.

Las garantías de mantenimiento de oferta deberán ser presentadas en la mencionada Dirección hasta VEINTICUATRO (24) horas posteriores al acto de apertura de ofertas.

La apertura de ofertas se llevará a cabo a través del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: <http://comprar.gob.ar>.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme la normativa aplicable.

Sólo se admitirán las ofertas presentadas por medio de la plataforma COMPR.AR, por lo que no serán consideradas válidas las ofertas presentadas por otros medios.

Las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, serán rechazadas sin más trámite de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado mediante Disposición ONC 62/2016.

La presentación de la Oferta significará de parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas del presente Pliego que rigen este procedimiento de selección, así como la declaración de veracidad y exactitud de la información por él presentada.

Ello implica que los Oferentes han estudiado las especificaciones del Pliego y han obtenido informes o cualquier otro dato que pudiera incidir en la determinación de los costos de la provisión objeto del presente llamado. Implicará además la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que puedan alegar en adelante su desconocimiento, error o ignorancia al respecto.

La posibilidad de modificar la Oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y confirmarla en el sistema COMPR.AR por parte del Oferente conforme la fecha de apertura, sin que sea admisible alteración alguna en las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas un Oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una Oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última Oferta presentada en término y confirmada por el Oferente.

19. REQUISITOS GENERALES.

Las Ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a. Deberán ser redactadas en idioma nacional (español).
- b. Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- c. Deberán presentar la cotización de conformidad con lo estipulado en el presente Pliego.
- d. Deberá indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas, cual es la oferta base y cuales las alternativas. En todos los casos deberá existir una oferta base.

- e. Deberá acompañar la garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido.
- f. Se deberá acompañar Declaración Jurada de Intereses, A tal efecto se informa que los funcionarios con competencia para intervenir en el presente procedimiento de contratación son los siguientes:
 - Lic. Juan Ignacio ONEL, DNI 25.873.556 - Director de Compras y Contrataciones,
 - Cdora. Silvia Miriam Elizabeth TURETZKY, DNI 10.040.395 - Directora General de Administración,
 - Lic. Martín SIRACUSA, DNI 31.475.615 - Subsecretario de Gestión Administrativa,
 - Dr. Alberto Fernando FÖHRIG, DNI 20.540.597 - Secretario de Coordinación, Formación y Carrera,
 - Dra. Patricia BULLRICH DNI 11.988.336 – Ministra de Seguridad,
 - Lic. Marcos PEÑA DNI 25.895.220 – Jefe de Gabinete de Ministros.

20. FACULTADES DEL MINISTERIO RESPECTO DE LOS REQUISITOS.

El Ministerio, podrá requerir la presentación de la documentación que estime necesaria a fin de verificar que el Oferente no se encuentra incurso en alguna de las causales de inelegibilidad y/o inhabilidad para contratar, sin perjuicio de la presentación de las declaraciones juradas pertinentes, debiendo el Oferente presentarla en el plazo que se le indique, quedando a exclusivo criterio del Ministerio la desestimación de la Oferta por su constatación o falta de presentación.

Los Oferentes deberán contemplar la posibilidad de brindar a solicitud del Ministerio y durante el período de evaluación de las Ofertas, respuestas a todo tipo de aclaraciones, incluyendo la provisión de documentación adicional, detalles de ciertos antecedentes, etc., sin que ello represente costo adicional alguno o causal de reclamo. A través de dichos datos evaluará la capacidad para proveer los bienes y/o prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección.

También podrá requerir aclaraciones de los balances y demás documentación presentada por los Oferentes. Cuando la fecha de cierre del último balance distara en más de CUATRO (4) meses de la fecha de apertura de la presente licitación, podrá solicitar la presentación de un Estado de Situación Patrimonial bajo iguales requisitos formales, y con una antigüedad de hasta TREINTA (30) días respecto de la fecha de presentación de ofertas antes mencionada.

21. PODERES, CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y TRADUCCIONES.

Toda la documentación original que haya sido expedida en el extranjero deberá reunir los requisitos de legalización para su validez jurídica en la República Argentina, de conformidad con la normativa de derecho internacional privado vigente aplicable a las mismas.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento, y legalizados según la legislación vigente en Argentina.

Toda la documentación pública expedida en el extranjero deberá tener las firmas certificadas en caso de tratarse de instrumentos privados, y contar en todos los casos con la legalización del Consulado Argentino sito en el país emisor del documento o con la Apostilla correspondiente si el país hubiera ratificado el Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961 Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros.

Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al español efectuada por Traductor Público matriculado y certificada su firma por el Colegio de Traductores pertinente. En caso de discrepancia entre el original y la traducción al español, prevalecerá la versión del texto en español.

22. TRATAMIENTO FISCAL.

El MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN está EXENTO frente al IVA e Impuesto a las Ganancias. No debe, por lo tanto discriminarse en la oferta la incidencia del gravamen, el que debe ser incluido en el precio final que se cotice. El Ministerio, de acuerdo a resoluciones generales de la AFIP, actúa con el carácter de agente de retención de los Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias; en consecuencia, se practicarán retenciones en

los casos que así correspondan. En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia normativa que así lo determina. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente Adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de cada factura, acreditando así, la vigencia del régimen especial.

23. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES.

El Oferente deberá asumir los impuestos, tributos, aranceles, gastos por habilitaciones, permisos y cualquier otra erogación necesaria para el cumplimiento del objeto del Pliego, así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal.

En el caso de tener que sellarse o timbrarse cualquier documento necesario para la adjudicación, será requisito indispensable e ineludible que previo al inicio del cumplimiento de las prestaciones, se acompañe fotocopia de la constancia de pago del mismo. La responsabilidad por el ingreso del tributo estará a cargo del Oferente.

24. GASTOS DE NACIONALIZACIÓN.

En aquellas ofertas que refieran a productos por importar, los trámites de nacionalización y la totalidad de los gastos que ello demande, hasta la puesta de los bienes en los lugares indicados como destino final, correrán por cuenta del Adjudicatario.

25. PLAZOS DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los Oferentes deberán mantener las Ofertas por el término de CIENTO VEINTE (120) días corridos desde la fecha del Acto de Apertura. Este plazo se prorrogará automáticamente por períodos iguales al inicial y sucesivos, salvo comunicación por parte del Oferente manifestando lo contrario. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del período respectivo.

El plazo de mantenimiento de Oferta, prorrogado en forma automática por períodos consecutivos de CIENTO VEINTE (120) días cada uno, no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del Acto de Apertura.

26. FACULTADES DEL OFERENTE. EFECTOS.

El Oferente podrá manifestar en su Oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, el Ministerio la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el Oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su Oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la Oferta, el Ministerio la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la Oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la Oferta en curso.

El Oferente que manifestara que no mantendrá su Oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el Oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su Oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la Oferta. Si por el contrario, el Oferente manifestara su voluntad de no mantener su Oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su Oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la Oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de Adjudicación, el plazo de mantenimiento de Oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese firmado el Contrato por causas no imputables al Adjudicatario, éste podrá desistir de su Oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

27. FORMAY MONEDA DE COTIZACIÓN:

El precio cotizado por unidad deberá incluir: el monto mensual de los Cánones (IVA incluido); la opción a compra (IVA incluido) correspondiente al valor de los bienes; los gastos de seguros y administrativos (Gastos Mensuales). Los Oferentes podrán cotizar en PESOS ARGENTINOS, DÓLARES ESTADOUNIDENSES O EUROS, indistintamente. La Oferta expresada en otra moneda, será automáticamente desestimada. No obstante que se coticen en Divisa, el pago se realizará en moneda local, al monto resultante de considerar la cotización del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, tipo Vendedor, vigente al momento de la acreditación bancaria correspondiente. En aquellos casos en que existan cotizaciones en diferentes monedas, la comparación se efectuará teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día de apertura de ofertas.

Deberá consignarse el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el Pliego, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la Oferta, expresado en letras y números.

Los precios cotizados deberán incluir el importe correspondiente a la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA). En caso de no hacerse expresa mención a ello en la Oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se halla incluido en la misma.

Atento a que se ha establecido para el presente procedimiento de contratación, el criterio de Adjudicación Global, sólo serán evaluadas aquellas ofertas que coticen las cantidades totales de cada renglón y la totalidad de los renglones requeridos.

Deberá indicar el origen del producto cotizado o de sus componentes principales. Si no se indicara lo contrario, se entenderá que es de producción nacional.

Asimismo, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones

El Adjudicatario asumirá la responsabilidad total de la instalación y puesta en funcionamiento del servicio.

Para la cotización, los oferentes deberán completar las tablas incluidas en la Planilla Anexa de Cotización, las que deberán presentarse junto con la oferta;

Para cada uno de los renglones, el oferente deberá indicar cuál es el monto de los gastos únicos de inicio, el Canon mensual, los gastos mensuales de seguros y administrativos, y la opción a compra, todos los conceptos con IVA incluido.

La Planilla Anexa será parte integrante de la cotización.

El Adjudicatario deberá mantener los valores cotizados por los conceptos enunciados en el punto b) precedente durante la vigencia del contrato, siendo éstos considerados a todos los efectos fijos e inamovibles durante su ejecución y hasta su vencimiento.

El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos durante el periodo de duración del contrato, será responsabilidad exclusiva del Adjudicatario y su valor deber ser incluido en la oferta total.

El oferente deberá tener en cuenta e incluir todos los aranceles, impuestos, tasas, fletes y otros gastos adicionales extras o que correspondan, por tal motivo el MINISTERIO DE SEGURIDAD no reconocerá ningún tipo de gasto adicional que no estuviese claramente especificado en la oferta.

Para realizar la oferta, en caso de discrepancia entre las especificaciones técnicas indicadas en el Pliego COMPR.AR respecto de las fijadas en el ANEXO al presente pliego, se deberá tener en cuenta como válido lo detallado en este último, al momento de completarse la Planilla de Cotización del presente Pliego.

28. INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO)

De acuerdo con lo establecido en la Disposición N° 64/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, los oferentes deberán estar inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores accediendo al sitio web COMPR.AR al momento de emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación. Quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO deberán igualmente realizar la preinscripción.

OFERENTES NO INSCRIPTOS: Aquellos oferentes que no se encuentren incorporados en el SIPRO, deberán realizar su "Preinscripción en el Sistema de Información de Proveedores" en el sitio de Internet de COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/proveedores>) y completar la información requerida conforme los artículos 1 y 2 del Anexo de la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 64/16.

29. ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: los oferentes deberán tramitar el alta de sus apoderados y/o representantes legales en el Sistema de Información de Proveedores accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, el Administrador Legitimado del proveedor o bien quien tuviera poder para actuar en su representación, deberá ingresar a la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) con su Clave Fiscal.

Allí deberá ingresar en formato digital toda la documentación detallada en el Artículo 9° del Anexo de la Disposición N° 64/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, la que deberá ser legible y completa, y escaneada de su original.

30. CRITERIO DE ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La adjudicación de la presente contratación se realizará a favor de la oferta más conveniente. Dicha conveniencia será evaluada conforme la metodología que se describe a continuación, en función del precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta (conforme el artículo 15 del Decreto N° 1023/2001). La información obrante en bases de datos de organismos públicos, donde consten antecedentes de las personas físicas o jurídicas que presenten ofertas será considerada a fin de determinar la elegibilidad de las mismas. Se desestimarán, con causa y en las condiciones que establezca la reglamentación, las ofertas de aquellas empresas o personas físicas que exhiban reiterados incumplimientos de sus obligaciones (conforme el artículo 16 del citado Decreto).

31. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: Para aquellas ofertas que resulten admisibles conforme el cumplimiento de las exigencias del presente Pliego, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la normativa vigente se les calculará la oferta económica de acuerdo al criterio del VALOR ACTUAL DE GASTO (VAG) conforme la siguiente ecuación:

$$VAG = GUI + \sum_{i=1}^{n=36} \frac{\text{canon mensual} + \text{Gastos mensuales}}{(1+K)^n} + \frac{\text{opción a compra}}{(1+K)^{37}}$$

GUI: Gastos Únicos al Inicio: XXXXXXX.

Canon mensual (IVA incluido)

Gastos mensuales: XXXXXXXXXXXX.

K: La tasa de descuento a utilizar será la tasa de rendimiento implícita TIR (Tasa interna de retorno) en los Bonos del Tesoro Nacional en Pesos Tasa Fija 2021 – TO21- de acuerdo a su cotización de cierre en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el día fijado para la fecha de apertura de ofertas.

N: cantidad de cuotas: TREINTA Y SEIS (36).

Opción a Compra (IVA incluido)

Los oferentes deberán contemplar la posibilidad de responder a todo tipo de aclaraciones, incluyendo la provisión de documentación adicional, detalles de ciertos antecedentes y toda otra documentación que se considere relevante, a efectos de realizar una mejor evaluación de la oferta, a requerimiento de la Comisión Evaluadora.

32. DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Comisión Evaluadora tomará en cuenta los parámetros de evaluación para las propuestas contenidos en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, establecerá el orden de mérito y recomendará sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

El Dictamen de Evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería de la plataforma COMPR.AR.

Los oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación en el sitio <https://comprar.gob.ar>, de conformidad con el Artículo 73 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

33. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.

Las garantías de impugnación al Dictamen de Evaluación, se constituirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Cuando la impugnación que se realice, esté referida a cuestiones generales o particulares del Dictamen de Evaluación, el monto de la garantía a presentar será de PESOSCON 00/100 (\$,00).

34. ADJUDICACIÓN.

La contratación será adjudicada en forma global, a la oferta que cumpliendo con todos los requerimientos legales, administrativos y técnicos, a sólo criterio de este Organismo, resulte más conveniente económicamente.

La adjudicación será notificada al Adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería de la plataforma electrónica COMPR.AR.

35. ORDEN DE COMPRA.

La Orden de Compra será notificada al Adjudicatario mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR. Dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma, deberá suscribirse el contrato, dando ello lugar a su perfeccionamiento.

36. DURACIÓN DEL CONTRATO. OPCIÓN A COMPRA.

El contrato de Leasing comenzará a regir inmediatamente de suscripto el mismo y tendrá una duración de TREINTA Y SEIS (36) meses, contados a partir de la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de los Bienes.

La opción a compra, podrá ser ejercida por el Ministerio, una vez que haya abonado TRES CUARTAS (3/4) partes del canon total estipulado, o antes, si así lo convinieran.

El derecho del tomador a la transmisión del dominio nace con el ejercicio de dicha opción y el pago del precio fijado en el contrato. El Adjudicatario deberá gestionar la transferencia de los bienes a nombre del Ministerio dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos desde el pago del precio mencionado.

El Ministerio comunicará al Adjudicatario su decisión de ejercer la opción de compra, así también la negativa de hacer uso de la misma, hasta TREINTA (30) días previo a la finalización del contrato.

En caso de silencio por parte de este Ministerio, se entenderá que al vencimiento del contrato, se devolverán las unidades.

37. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

PLAZO, LUGAR DE ENTREGA E INSTALACION

Plazo: el plazo para la entrega, instalación y puesta en marcha del equipamiento por parte del Adjudicatario será de NOVENTA (90) días hábiles administrativos.

Lugar de Instalación: De acuerdo a lo establecido en ANEXO II - DISTRIBUCIÓN.

38. CESIÓN O TRANSFERENCIA.

Como principio general, queda prohibida la transferencia, cesión o subcontratación de cualquiera del Contrato, en forma parcial o total. El Cocontratante no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad de dicho contrato, ni efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. Si así lo hiciera, se podrá dar por rescindido el respectivo Contrato de pleno derecho con culpa del cocontratante.

El Ministerio podrá denegarla sin expresar causa alguna y sin que dicha denegatoria otorgue ningún tipo de derecho al Cocontratante.

El Cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del Contrato cedido. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, el Ministerio podrá rescindir de pleno derecho el Contrato cedido por culpa del Cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento.

Asimismo, dicho supuesto habilitará al Ministerio a rescindir el Contrato por culpa del Cocontratante.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del Cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA o el organismo que en un futuro lo reemplace en tal competencia.

39. DIVERGENCIAS O DISCREPANCIAS EN LA INTERPRETACIÓN.

Las divergencias motivadas por la interpretación o aplicación de las cláusulas del Contrato o las disposiciones legales de la normativa aplicable al procedimiento de contratación deberán ser planteadas por el Cocontratante al Ministerio por escrito o por los medios que en el mismo se dispongan.

El Ministerio se expedirá sobre el tema dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar de la fecha en que haya sido notificado.

En caso de que la divergencia sea planteada por el Ministerio, el Cocontratante deberá expedirse en el término de DIEZ (10) días de haber sido notificado de la misma.

Los plazos mencionados precedentemente no darán lugar a suspender el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o la ejecución de las prestaciones que correspondan tanto al Ministerio como al Cocontratante.

Queda establecido que durante la tramitación de las divergencias que pudieren existir conforme lo previsto en el presente artículo, el Cocontratante no tendrá derecho a paralizar los trabajos por ningún motivo que fuere ni a prórrogas contractuales en función de los plazos de entrega estipulados en el presente Pliego. Las acciones u omisiones en este sentido serán pasibles de las penalidades, multas y sanciones que correspondan en su caso.

40. GARANTÍAS

Los Oferentes deberán integrar la Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de su cotización, excepto que la misma encuadre en los términos del artículo 80 del Anexo al Decreto 1030/16.

La garantía deberá ser presentada como parte de la Oferta y constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición ONC N° 63/16.

En el caso de optar por integrar la garantía mediante Póliza de Caución, la misma deberá ser emitida por compañía autorizada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y designarse al MINISTERIO DE SEGURIDAD como beneficiario.

En la oferta presentada a través del COMPR.AR se deberá individualizar la garantía de Mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Al propio tiempo, el original o el

certificado pertinente de la garantía constituida deberá ser entregada a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de este Ministerio, sito en MÉXICO N° 12, Planta baja, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (tel. 5278-9800 int. 3287) dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas, contado a partir del acto de apertura, caso contrario la oferta será desestimada sin posibilidad de subsanación.

Las Garantías de Cumplimiento de Contrato, las Garantías de Impugnación y las Contragarantías vinculadas a la percepción de anticipo financiero, deberán constituirse en las formas y en los plazos establecidos en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1.030/16 del 15 de setiembre de 2016, en el Manual de Procedimientos y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobados por las Disposiciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES Nros. 62 y 63, ambas del 27 de septiembre de 2016.

41. AGRUPACIONES EMPRESARIAS. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS. FORMAS ASOCIADAS.

De resultar Adjudicatario una agrupación empresarial, una U.T.E. o cualquier otra forma asociada contemplada por el Código Civil y Comercial de la Nación, deberá constituirse como tal e inscribirse en la Inspección General de Justicia y demás organismos competentes en caso de ser ello procedente (A.F.I.P., entre otros), siendo su objeto exclusivamente el cumplimiento del Contrato y con un plazo de vigencia no inferior a TRES (3) años posteriores a la fecha estimada de finalización del Contrato.

La agrupación empresaria que resulte Adjudicataria asumirá las responsabilidades del Cocontratante y será constituida por escritura pública, con anterioridad a la firma del Contrato. Cada uno de sus integrantes será solidariamente responsable ante el Ministerio, y lo suscribirán en calidad de codeudores solidarios.

Los estatutos del Cocontratante deberán prever, como decisión asumida por las sociedades integrantes, la obligación / cláusula de no modificar durante todo el plazo de vigencia del Contrato con el Ministerio, estableciendo que no se pueden variar los porcentajes de participación en el capital social sin contar con la autorización previa y expresa del Ministerio.

Queda expresamente prohibida la transferencia de acciones, y/o la modificación de relaciones asociativas o cualquier otra modificación de la que resulte una variación en la atribución del control total y responsabilidad de sus componentes y de la eventual empresa asociada para cumplir en los aspectos técnico-operativos requeridos en el Pliego. La trasgresión de esta prohibición será causal automática de rescisión del Contrato, con causa imputable al Cocontratante.

Dentro del plazo de VEINTE (20) días desde la notificación del acto administrativo de Adjudicación, se deberá presentar el contrato de constitución definitivo, instrumentado por escritura pública.

En el instrumento público a presentarse oportunamente deberá constar:

- a) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y de cada una de las empresas asociadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- b) El compromiso de mantener la vigencia de la forma asociada por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- c) El compromiso de no introducir modificaciones en los Estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del Ministerio.
- d) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada aquí establecida, en todos los aspectos concernientes al Contrato. No podrán resultar Adjudicatario aquellos que no habiendo participado del procedimiento de contratación y/o no habiendo formulado la Oferta, pretendan integrar un consorcio o cualquier otra forma asociativa con quien haya sido elegido Adjudicatario. La contravención de esta disposición permitirá al Ministerio dejar sin efecto la Adjudicación, sin reconocimiento de derecho alguno a quien hubiere resultado Adjudicatario.

El incumplimiento de alguna de las condiciones enunciadas precedentemente por parte del Oferente que resulte Adjudicatario habilitará al Ministerio a dejar sin efecto la Adjudicación, con ejecución de la garantía de mantenimiento de Oferta.

42. REPRESENTANTE COMERCIAL. RESPONSABLE TÉCNICO.

El Cocontratante deberá designar un Representante responsable por las operaciones atinentes al cumplimiento y ejecución del Contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente Pliego. Dicho Representante podrá ser contactado por el Ministerio, incluidos días feriados y días no laborales.

Asimismo, el Cocontratante designará un Responsable Técnico, quien deberá ser un profesional que cumple con los requisitos establecidos en el presente Pliego, con conocimiento, pericia y experiencia comprobable en material rodante y trabajos de complejidades técnicas y envergadura similares al propiciado en el objeto de la presente contratación. Será el encargado de establecer la comunicación entre el Cocontratante y el Ministerio o los representantes que se designen para coordinar los trabajos, evacuar las dudas y recibir las sugerencias que se susciten en el marco de la contratación. El Responsable Técnico supervisará todos los trabajos realizados en los sitios, lugares e instalaciones del Cocontratante en donde se lleva a cabo el cumplimiento del Contrato.

43. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El Cocontratante se obliga a mantener indemne al Ministerio por reclamos o contingencias de cualquier naturaleza atribuibles al Cocontratante o a sus Subcontratistas. También mantendrá indemne al Ministerio de cualquier responsabilidad emergente por reclamos ante el incumplimiento de leyes laborales y previsionales, pago de cualquier tipo de indemnizaciones, independientemente de su naturaleza, incluyendo aquellas motivadas por enfermedades o accidentes de trabajo. En ese sentido, el Cocontratante se encuentra obligado a contratar los seguros que en este Pliego se mencionan, sin perjuicio de contratar otros que estime indispensables o necesarios para cumplir con esta cláusula de indemnidad, y haciéndose responsable por los riesgos o costos que los seguros no cubran, así como también por todos los gastos y costos de cualquier naturaleza que resultaren necesarios para resolverlos y solventarlos.

Por lo tanto, el Cocontratante será responsable por los daños y perjuicios que ocasionen al Ministerio el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del régimen de penalidades y/o sanciones previstas en el presente Pliego.

Bajo ningún concepto podrá interpretarse que la indemnidad asegurada por el Cocontratante implica solidaridad alguna por parte del Ministerio con el Cocontratante en el cumplimiento de las obligaciones de este último para con sus empleados y/o sus dependientes y/o de las personas de que se sirva para el cumplimiento de la prestación a su cargo, cualquiera sea la naturaleza del vínculo entre estos últimos y el Cocontratante.

44. PENALIDADES.

Sin perjuicio de las penalidades por incumplimientos, previstas en el presente procedimiento de contratación, los Oferentes y/o Adjudicatarios, en caso de resultar pertinente, serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificaciones y complementarios y el artículo 102 del Anexo al Decreto N° 1.030/16.

- Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.
- Pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.
- Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Rescisión por su culpa.

45. RECEPCIÓN.

La COMISIÓN DE RECEPCIÓN del Ministerio, recibirá los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad final de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar aquellos elementos que fueran rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato,

46. CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos de los distintos conceptos serán abonados, en PESOS, de la siguiente manera:

Gastos Únicos al Inicio:

Dentro de los TREINTA (30) días corridos posteriores a la suscripción de la orden de compra. Canon Nº 1 Dentro de los TREINTA (30) días corridos posteriores a la entrega de los Bienes, una vez emitido el Certificado de Recepción Provisoria por parte de la Comisión de Recepción Definitiva y conformada la factura.

Canon del Nº 2 al 36 y Gastos Mensuales. Serán abonados de forma mensual y consecutiva, una vez conformadas las respectivas facturas.

La Opción a Compra/ Canon Nº 37. Dentro de los TREINTA (30) días corridos posteriores a la notificación del ejercicio de la opción a compra, una vez conformada la factura correspondiente.

Deberá preverse, en caso del ejercicio de la opción de compra por parte del Ministerio, previo al Canon Nº 36, una reducción en el pago de los Cánones restantes.

La facturación deberá realizarse a nombre del MINISTERIO DE SEGURIDAD, CUIT Nº 30-71165519-7. Este Organismo se encuentra categorizado como EXENTO, por lo tanto no deberá discriminarse el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Las facturas que se emitan en soporte papel, deberán presentarse en la MESA DE ENTRADAS de la jurisdicción, sita en MÉXICO Nº 12 – B - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 16:00 hs.

Las facturas electrónicas deberán remitirse a la dirección de correo electrónico recepcion.facturas@minseg.gob.ar.

La dirección consignada, tiene como finalidad exclusiva la realización del trámite que nos ocupa, por lo que su utilización con otros fines no será objeto de tratamiento por parte del Ministerio. Siempre en el mismo sentido se hace saber que la remisión a la citada dirección de e-mail es la única válida para la realización del trámite.

Los pagos del TESORO NACIONAL, se efectuarán conforme a las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Información de cuenta bancaria: A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados, el Adjudicatario deberá informar su número de cuenta Bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agente pagador.

Dado que los pagos que realiza el Tesoro se efectuarán mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir los pagos a los que resulte acreedor.

ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES: para resultar Adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Nº 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y Nº 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REGLÓN N° 1

DESCRIPCIÓN: Servicio de alquiler mensual con opción a compra, de CUARENTA y DOS (42) equipos de inspección por Rayos X, Doble vista.

CÓDIGO: 327-9134-1

UNIDAD DE MEDIDA: Servicio

CANTIDAD: TREINTA Y SEIS (36)

OBJETO

Alquiler con opción a compra por el termino de TREINTA y SEIS (36) Meses, de CUARENTA Y DOS (42) equipos de inspección por Rayos X, Doble vista, para control de equipajes y objetos transportados personalmente por pasajeros dispuestos a embarcar / desembarcar de aeronaves, para su uso por parte del personal de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA),

La contratación será para los destinos descriptos en el ANEXO II - DISTRIBUCIÓN, sin limitaciones, en materia de requerimiento de servicios (ingeniería, mano de obra, tramitaciones y transportes), repuestos e insumos requeridos para los fines previstos.

ALCANCE

1. La presente prestación, comprenderá la provisión e instalación de los elementos aquí descriptos, los cuales deberán responder o superar el requerimiento técnico establecido en la presente especificación.
2. Asimismo, correrán por cuenta del Adjudicatario, la tramitación, solicitud y obtención de las licencias necesarias para la instalación, permisos, visados o certificaciones técnicas exigibles posteriores a la instalación del equipamiento, según el ordenamiento vigente.
3. El alquiler de los equipos, comprende la instalación eléctrica completa del equipamiento electrónico y de accesorios incluyendo protecciones y estabilizadores de tensión (UPS) provistos como parte del equipamiento original, en caso que el equipo lo requiera, desde el tomacorriente de suministro eléctrico de cada sistema.
4. Los elementos a proveer deberán ser compatibles e integrables entre sí en un 100%.
5. El Adjudicatario deberá asegurar el cumplimiento de los siguientes aspectos básicos relacionado con la performance de los sistemas que oferte, según resulte aplicable a cada tipo de tecnología, a saber:
 - Recomendaciones y Normas de la ORGANIZACIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI), contenidas en el Documento 8973/6, Manual de la Seguridad para la Protección de la Aviación Civil Contra los Actos de Interferencia ilícita, y/o las características técnicas emanadas del fabricante del sistema.
 - Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, aprobado mediante la Disposición N° 74 del 25 de enero de 2010 del registro de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.
 - Estándares internacionales aplicables para uso en seguridad aeroportuaria (NILECJ 0601, Niveles 2/3).
 - Resolución N° 61 del 3 de junio de 1992 de la ex SECRETARÍA DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL denominada "Normas de Seguridad para Instalaciones y Equipos de Rayos X destinadas al Control de Equipajes".
 - Se deberá verificar y mantener en óptimas condiciones todo subconjunto o parte vinculada a la seguridad radiológica del equipamiento, sobre todo aquellos componentes de sistema que posean, como característica de funcionamiento, la emisión controlada de radiaciones ionizantes, manteniendo las tasa de dosis al exterior dentro

de los parámetros estipulados por el fabricante y en total cumplimiento de las normas nacionales e internacionales vigentes (Ley N° 17.557/67, modificatorias y complementarias).

- Los requerimientos técnicos establecidos por el fabricante.
- Los sistemas deben funcionar en un ciclo servicio continuo.

6. Se incluirá dentro de la cobertura de las especificaciones técnicas aquí descritas, la posibilidad durante la vigencia del contrato, de apertura de nuevas unidades o despliegues territoriales en las cuales deba ser necesario distribuir el equipamiento provisto, los cuales podrán ser solicitados al Adjudicatario sin cargo adicional para la Institución, hasta un máximo de SEIS (6) por año.

Sin perjuicio de lo enunciado en el párrafo anterior, el traslado del o los equipos podrá realizarse por medio del personal de la PSA capacitado y certificado por la empresa adjudicataria para tal fin.

EQUIPAMIENTO A SUMINISTRAR

Especificaciones técnicas

1. Sistema de inspección por rayos X, doble vista, con cinta transportadora, tamaño de túnel no inferior a 600 milímetros (ancho) por 400 milímetros (altura) y no superior a 630 milímetros (ancho) por 450 milímetros (altura).
2. La altura de la cinta transportadora será de mínimo 650 milímetros a un máximo de 800 milímetros. La velocidad de la cinta transportadora no deberá ser superior a 0,27 metros por segundo, a frecuencia de línea de 50 Hz / 60 Hz.
3. El sistema de cinta transportadora tendrá una capacidad nominal de transporte de hasta 170 kilogramos distribuidos uniformemente en la misma.
4. El equipo contará con dos arreglos detectores de rayos X de tipo diedro, con detectores de estado sólido, de forma de asegurar un óptimo aprovechamiento de la baja radiación generada por el sistema, y de permitir la inspección total del túnel, sin recorte de esquinas.
5. El sistema poseerá una Unidad Central de Procesamiento (CPU) integrada e incorporada en el interior del gabinete del equipo por diseño de fábrica, no admitiendo que la denominada CPU sea externa al cuerpo principal de la unidad, pudiendo quedar únicamente en el exterior del cuerpo principal el teclado de operación y el monitor de video del sistema.
6. La estructura del equipo deberá ser metálica y rígida para evitar problemas de desalineación de los detectores de rayos X debido a vibraciones o leves movimientos de la unidad.
7. Los paneles exteriores deberán ser metálicos y se deberán poder remover solo usando herramientas, o contar con cerradura para evitar el acceso de personas no autorizadas al interior del sistema. La protección radiológica del sistema deberá estar asegurada incluso con los paneles exteriores removidos, durante las rutinas de mantenimiento.
8. El equipo deberá estar montado sobre ruedas, con capacidad de auto direccionamiento a fin de facilitar las maniobras de cortos traslados y ubicación de la unidad.
9. La unidad contará con bandejas de entrada y salida a rodillos, del lado de entrada para permitir la carga y del lado de salida para permitir la descarga de los elementos a ser inspeccionados, no menor a SETENTA (70) CENTIMETROS del lado de entrada y no menor a UN (1) metro del lado de salida de cinta, ambas consideradas en función de la dirección estándar de avance.

GENERADORES DE RAYOS X

1. El subsistema de generadores de rayos X trabajarán a una tensión nominal de 160 KVcp o superior, con refrigeración por baño sellado de aceite. No se admitirán sistemas que cuenten con tanques o pulmones de expansión que se encuentren fuera del casco del generador.
2. El ciclo de trabajo será de 100%, no requiriendo precalentamiento de la unidad.

3. Por diseño, el sistema sólo emitirá radiación durante el periodo mínimo necesario para obtener la imagen radioscópica del objeto a inspeccionar, minimizando la emisión y optimizando la vida útil del sistema.
4. Se deberá indicar el tiempo medio entre fallas (MTBF) del generador de rayos X mediante constancia o certificación emitida por el fabricante del sistema.

PROCESAMIENTO DE IMÁGENES

1. El sistema de procesamiento de imagen deberá ser de última tecnología, permitiendo el reconocimiento de materiales a través de técnica de procesamiento multienergético mejorada, que generará coloración en pantalla de acuerdo a la clasificación de sustancias en orgánicas, inorgánicas o de mezcla (colores naranja, azul y verde, respectivamente).
2. El sistema deberá procesar adecuadamente las características del material irradiado, incluso con espesores significativos, lo cual se pondrá de manifiesto en las imágenes del cuerpo de prueba ASTM.
3. La electrónica de procesamiento de video será de muy amplio rango dinámico, asegurando al menos 24 bits de profundidad de memoria para los valores de luminancia (4096 niveles de gris en memoria). Este resultará un requisito ineludible a fin de asegurar que la calidad de imagen está acorde con los más recientes avances en la materia.
4. El entorno de operación será de tipo gráfico GUI (similar a Windows), permitiendo la operación sencilla de la unidad, y con menús gráficos que faciliten la configuración del sistema en forma interactiva.
5. El sistema permitirá el rápido acceso a funciones a través de al menos tres teclas de acceso rápido, las que deberán ser totalmente reprogramables desde el teclado del sistema, sin necesidad de cambios en el software o dispositivos externos de programación, lo que permitirá la reconfiguración de las funciones de acceso rápido según necesidad de los operadores de sistema.
6. La función que cada una de las teclas tenga asignada, deberá estar indicada en pantalla en forma permanente, de modo de permitir un ágil desempeño del personal de operación, aún ante distintas opciones de configuración o contextos de operación cambiantes según necesidades de seguridad.
7. Las imágenes serán exhibidas en dos monitores de alta resolución (resolución no inferior a 1280 x 1024), con pantalla de 17" o superior.
8. El mismo deberá cumplir con las siguientes características, de acuerdo a las Etaps vigentes MN-005:
 - Tamaño de la pantalla visible: 17" en diagonal.
 - Relación de aspecto: Ampliado – WideScreen – (16:09 o 16:10)
 - Interfaz de conexión a monitor: Analógica RGB-DB15
 - Control de brillo, contraste y gabinete orientable.
 - Pantalla con tratamiento antirreflejo
 - Resolución Máxima Nativa: 1280 x 1024 puntos mínimo
 - Tiempo de respuesta: no mayor a 6 ms.
 - Brillo: no inferior a 250cd/m²
 - Relación de Contraste: no menor de 450:1
 - Angulo de visión: no menor a 160° Horizontal / 160° Vertical
 - Alimentación eléctrica: de 220V – 50 Hz sin necesidad de transformadores externos
- Se proveerán los cables correspondientes para la alimentación eléctrica y la interconexión con la unidad central de proceso.
- Deberá cumplir con la Norma "ISO 13406-2 – Clase I", es decir cero (0) píxeles fallados de cualquier tipo.
9. El equipo deberá tener una o más conexiones a redes de datos de tipo Ethernet 100 BaseTx o superior, de forma de permitir la administración remota y el archivo de imágenes generadas por la unidad, en formato nativo digital al momento de su instalación.

INSPECCIÓN

1. El equipo deberá reconocer alambre sólido en imagen de 0.1 mm de diámetro (AWG38) o mejor, según la Norma ASTM F792-17e1.
2. El equipo tendrá una capacidad de penetración de espesor equivalente de acero con un mínimo garantizado de 27 mm, valor típico 30 mm o superior.
3. Se deberá presentar la planilla correspondiente al ensayo ASTM-F792-17e1, con las imágenes que avalen los datos en ella expresados, aplicando las opciones de procesamiento disponibles en el equipo, conforme lo establecido en la Norma.
4. Independiente de ello, se deberá presentar una imagen y planilla resultante del cuerpo de ensayo ASTM-F792-17e1, obtenido en condiciones normales de operación, sin procesamiento de imagen alguno, a fin de evaluar y comparar las prestaciones del equipamiento en condición de funcionamiento operativo.

FUNCIONES DE PROCESAMIENTO DE IMAGEN

1. En una barra de comando, se exhibirá el modo de funcionamiento (procesamiento de imagen) en el que se encuentra operando la unidad en todo momento, además de fecha, hora y número de identificación de operador.
2. Deberá disponer de una función de revisión (Review) de objetos recientemente inspeccionados, de forma de permitir su observación aun cuando la imagen generada por un objeto haya sido reemplazada por una nueva.
3. Deberá poseer una función de ampliación electrónica de un sector de imagen seleccionable por el operador a través de un mouse, trackball, trackpoint u otro dispositivo de hardware incorporado al teclado del sistema, y el factor de ampliación deberá ser seleccionable desde x2 hasta al menos x16 de manera continuamente variable, esto es, el accionamiento de la función de ampliación, deberá generar un efecto continuo de "zoom" sobre el objeto bajo inspección. El sector de imagen ampliado deberá poder desplazarse a voluntad del operador a través del dispositivo antes mencionado.
4. La pantalla estará dividida en sectores, reservando el principal para la observación de los objetos explorados. Además deberá disponer de una imagen miniatura tipo "cameo" que opere en forma simultánea y en tiempo real, y permita al operador evaluar claramente el sector de imagen sobre el que se está aplicando la función de zoom electrónico, mediante una superposición electrónica que determine el área ampliada.
5. Deberá permitir exhibir las imágenes obtenidas en modo blanco y negro, negativo, alta penetración, recorte orgánico, recorte inorgánico, luminancia variable, contando además en forma estándar con un sistema de realce de contornos y una función específica de súper-realce, la que permitirá incrementar la resolución y penetración aparente en pantalla mediante algoritmos de procesamiento dedicados.
6. El equipo deberá contar con una función de detección y procesamiento automático en tiempo real de sectores de imagen que presenten alta densidad u opacidad, la que permitirá visualizar de modo óptimo los sectores de la imagen que posean alta absorción de rayos X, aclarando estos sectores y manteniendo el tratamiento estándar del resto de la imagen. Dicha función operará en forma automática y en tiempo real, sin necesidad de manipulaciones por parte del operador, ni de detener la cinta transportadora del sistema.
7. El sistema contará con una función de reconocimiento avanzado de explosivos, la que asistirá al operador indicando mediante recuadros superimpresos electrónicamente y en forma automática, los sectores del equipaje que posean sustancias cuya composición resulte similar a sustancias explosivas. El tratamiento de imagen será "on line" (en línea y en tiempo real), es decir, operará sin necesidad de detener la cinta transportadora de la unidad. Esta función podrá habilitarse también para detectar zonas de alta densidad o narcóticos, en forma opcional.
8. El equipamiento deberá contar con un sistema de proyección de imágenes de riesgo (TIP – Threat Image Projection) con las funcionalidades necesarias para gestionar bibliotecas de elementos de riesgo divididas por categorías, y generar los reportes internos de administración que permitan la permanente evaluación del personal de operación, debiendo presentar la documentación descriptiva del sistema en cuestión para su análisis técnico.

ADMINISTRACIÓN DE IMÁGENES

1. El equipo deberá poseer un sistema de grabación de imágenes que permita el almacenamiento de al menos 10.000 imágenes radioscópicas en formato nativo, es decir un formato de archivo digital que contenga la totalidad de los datos de la imagen tal como ha sido captada por los detectores de rayos X y permita su posterior procesamiento aplicando todas las funciones disponibles en el sistema.
2. Las imágenes obtenidas por el equipo podrán ser grabadas bajo demanda o de modo continuo sin que el operador pueda manipular o borrar los archivos. Estas acciones deberán estar restringidas por medio de contraseña para el uso exclusivo por personal supervisor.
3. Las imágenes obtenidas deberán almacenarse en el equipo de manera tal que pueda identificarse en forma individual, cada imagen, como mínimo, con el número de serie del equipo, la fecha, la hora y el operador que llevo a cabo la inspección.
4. El equipo deberá exportar las imágenes generadas "on line" (en línea y en tiempo real) mediante red Ethernet.
5. El equipo deberá poseer no menos de dos (2) puertos de comunicación USB, para permitir la extracción de imágenes almacenadas en el propio sistema en formato nativo, o permitir exportarlas en formato gráfico estándar, tipo JPEG o TIFF.
6. El acceso a los puertos de comunicación no requerirá remover los paneles cobertores del equipo.
7. El equipo deberá poder conectarse a redes Ethernet bajo protocolo TCP/IP, a efectos de que desde una computadora personal pueda extraerse imágenes almacenadas.

8. ADMINISTRACIÓN REMOTA

1. El equipo deberá poseer una interfaz que permita su conexión a redes de datos Ethernet 100 BaseTx o superior, protocolo TCP/IP, de modo de permitir la gestión y administración remota del sistema.
2. El proveedor deberá entregar con cada equipo instalado un manual de uso del software de gestión y administración remota del sistema en idioma Español. Como así también manual técnico del equipo.
3. El equipo debe poseer un BIT (Build-In Test), el cual debe realizar un chequeo automático de todo el sistema y entregar el resultado a través del puerto Ethernet con un protocolo de comunicación estándar.
4. A través de la conexión remota debe poder accederse al estado de saludos del equipo y a las imágenes en estado on line que estén procesándose por los operadores. Los formatos de las imágenes deben ser tanto nativo como formato estándar JPEG, BMP, PNG, Etc.
5. El software de procesamiento de imágenes debe poder ser instalado en diferentes computadoras con el fin de hacer un doble control de los operadores en sitio.

CONDICIONES DE OPERACIÓN

1. La alimentación del sistema deberá ser de 220-230 VCA, 50 Hz, tolerando fluctuaciones de tensión de alimentación en al menos +10% / -20% respecto del valor nominal, sin necesidad de estabilizador de tensión para dicha tolerancia.
2. El rango de temperatura de operación será de 0°C a 40°C, y el rango de humedad relativa ambiente de operación abarcará 10% a 90% (sin condensación) o mejor.

CERTIFICACIONES Y SEGURIDAD

1. La dosis típica de rayos X por inspección será inferior a 5 uSv (microSievert), y la tasa de dosis al exterior, medida en cualquier punto a 5 cm del gabinete será inferior a 4 uSv/h, en cumplimiento de las Normas de Seguridad Radiológica aplicables.
2. El sistema deberá poseer certificación de inocuidad para películas fotográficas, garantizando su integridad hasta velocidades de ISO 1600 / 33 DIN.

3. El fabricante del sistema deberá poseer certificación de calidad de la serie ISO 9001, y además estar reconocido por Organismos Internacionales, suministrando las certificaciones pertinentes en su oferta.

RENGLÓN N° 2

DESCRIPCIÓN: Servicio de alquiler mensual con opción a compra, de DOS (2) Sistemas de Inspección por Rayos X Móvil.

CÓDIGO: 327-9134-1

UNIDAD DE MEDIDA: Servicio

CANTIDAD: TREINTA Y SEIS (36)

OBJETO

Alquiler con opción a compra por el termino de TREINTA y SEIS MESES, de DOS (2) Sistemas de Inspección por Rayos X Móvil, para su uso por parte del personal de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA).

La contratación será para los destinos descritos en el ANEXO II – DISTRIBUCIÓN, sin limitaciones, en materia de requerimiento de servicios (ingeniería, mano de obra, tramitaciones y transportes), repuestos e insumos requeridos para los fines previstos.

ALCANCE

1. La presente prestación, comprenderá la provisión e instalación de los elementos aquí descritos, los cuales deberán responder o superar el requerimiento técnico establecido en la presente especificación.
2. Asimismo, correrán por cuenta del Adjudicatario, la tramitación, solicitud y obtención de las licencias necesarias para la instalación, permisos, visados o certificaciones técnicas exigibles posteriores a la instalación del equipamiento, según el ordenamiento vigente.
3. El alquiler de los equipos, comprende la instalación eléctrica completa del equipamiento electrónico y de accesorios incluyendo protecciones y estabilizadores de tensión (UPS) provistos como parte del equipamiento original, en caso que el equipo lo requiera, desde el tomacorriente de suministro eléctrico de cada sistema.
4. Los elementos a proveer deberán ser compatibles e integrables entre sí en un 100%.
5. El Adjudicatario deberá asegurar el cumplimiento de los siguientes aspectos básicos relacionado con la performance de los sistemas que oferte, según resulte aplicable a cada tipo de tecnología, a saber:
 - Recomendaciones y Normas de la ORGANIZACIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI), contenidas en el Documento 8973/6, Manual de la Seguridad para la Protección de la Aviación Civil Contra los Actos de Interferencia ilícita, y/o las características técnicas emanadas del fabricante del sistema.
 - Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, aprobado mediante la Disposición N° 74 del 25 de enero de 2010 del registro de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.
 - Estándares internacionales aplicables para uso en seguridad aeroportuaria (NILECJ 0601, Niveles 2/3).
 - Resolución N° 61 del 3 de junio de 1992 de la ex SECRETARÍA DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL denominada "Normas de Seguridad para Instalaciones y Equipos de Rayos X destinadas al Control de Equipajes".
 - Se deberá verificar y mantener en óptimas condiciones todo subconjunto o parte vinculada a la seguridad radiológica del equipamiento, sobre todo aquellos componentes de sistema que posean, como característica de funcionamiento, la emisión controlada de radiaciones ionizantes, manteniendo las tasa de dosis al exterior dentro de los parámetros estipulados por el fabricante y en total cumplimiento de las normas nacionales e internacionales vigentes (Ley N° 17.557/67, modificatorias y complementarias).
 - Los requerimientos técnicos establecidos por el fabricante.
 - Los sistemas deben funcionar en un ciclo servicio continuo.

EQUIPAMIENTO A SUMINISTRAR

Especificaciones Técnicas

1. Sistema de inspección por rayos X de tipo móvil, montado sobre vehículo de color blanco tipo furgón cerrado o similar homologado para el mercado nacional, provisto con grupo electrógeno para el suministro eléctrico autónomo del equipamiento y aire acondicionado, en alternativa al suministro de red.
2. El furgón estará dotado de dos puertas laterales corredizas a izquierda y derecha, además de las puertas posteriores que permitirán el acceso al recinto de operación del sistema. El equipo de rayos X se alojará en el espacio delimitado por los dos portones laterales de la unidad, en sentido transversal a la marcha del vehículo.
3. El espacio previsto para el operador estará dispuesto inmediatamente hacia atrás de la unidad de rayos X, donde se alojarán los elementos funcionales necesarios (monitor, teclado de operación del sistema de rayos X, grupo electrógeno, sistema de impresión de imágenes) dispuestos de forma de optimizar el espacio disponible y la comodidad de operación del sistema.

4. Deberá contar con un sistema de alimentación ininterrumpida de energía (UPS) para alimentar la unidad de procesamiento (CPU) del sistema de inspección por rayos X ante interrupciones del suministro eléctrico.

La unidad UPS deberá interactuar con el sistema de manera tal que realice el apagado automático del equipo antes de que se agoten las baterías de la misma.

5. La UPS deberá contar con las siguientes características, de acuerdo a los Estándares Tecnológicos para la Administración Pública (Etap) vigente, Código: UPS-001:

Rango de potencia: 600 VA

Autonomía: no menor a 5 minutos a plena carga.

Tensión de entrada: 200-260 VAC / 50 Hz \pm 5 %.

Tensión de salida: 220 VAC \pm 5 % (apropiada para cargas de 220-240 VAC).

Frecuencia de salida en línea: sincronizada dentro de 50 Hz \pm 3 % y 50 Hz \pm 1 % en batería.

Forma de onda de salida: Senoidal o cuasi-senoidal.

Eficiencia mayor al 85% a plena carga (para disminuir la disipación de calor).

Tomas de salida mínimas: 2 (para 300 VA), 3 (para 600 VA o más) y 4 (para 900 VA o más). Uno de los tomas deberá proveer protección contra sobre tensiones exclusivamente, sin estar conectado a la protección de baterías.

Gabinete con conexión a tierra.

Indicación luminosa de encendido (on/off), señalización de pérdida de energía primaria y en batería acústica y luminosa.

Totalmente Protegidas contra sobrecarga y con reposición manual de la protección sin necesidad de abrir el equipo.

Baterías herméticas, sin mantenimiento y cambiables por el usuario.

Puerto para conexión con software para cierre automático y ordenado de aplicaciones y sistema operativo. En caso de proteger otro dispositivo diferente de una PC (caso una máquina de Fax, punto de venta, etc.), se puede omitir este requisito.

Deberá ser, indistintamente, de tecnología On Line de Doble Conversión, On Line de Conversión Simple, u On Line de Línea Interactiva.

6. Se deberá contar con un sistema de luces de bajo consumo a entrada y salida del túnel de inspección, para facilitar el uso de la unidad en horario nocturno. De igual modo, se dispondrán indicadores de radiación luminosos a entrada y salida para permitir la clara visualización del estado de emisión del sistema.

7. La unidad de rayos X deberá contar con cinta transportadora de carga, la que será plegable de forma de permitir que la unidad de rayos X esté dispuesta de forma transversal al sentido de marcha del vehículo. La descarga de elementos se realizará a través de una bandeja de descarga de equipaje a rodillos, que también será rebatible. Tanto la cinta de carga como la de descarga se estibarán en posición vertical de modo de permitir el cierre de las puertas corredizas laterales del vehículo.

8. El monitor y teclado se dispondrán sobre una mesa de operación, de forma de permitir al operador la visualización de las imágenes y la operación del teclado desde el asiento previsto en el área de trabajo del furgón.

9. El monitor deberá contar con las siguientes características, de acuerdo los Estándares Tecnológicos para la Administración Pública (Etap) vigente, Código: MN-005:

Tamaño de la pantalla visible: 17" en diagonal

Relación de aspecto: Ampliado – WideScreen – (16:09 o 16:10)

Interfaz de conexión a monitor: Analógica RGB-DB15

Control de brillo, contraste y gabinete orientable.

Pantalla con tratamiento antirreflejo

Resolución Máxima Nativa: 1280 x 1024 puntos mínimo

Tiempo de respuesta: no mayor a 6 ms.

Brillo: no inferior a 250cd/m²

Relación de Contraste: no menor de 450:1

Angulo de visión: no menor a 160° Horizontal / 160° Vertical

Alimentación eléctrica: de 220V – 50 Hz sin necesidad de transformadores externos

- Se proveerán los cables correspondientes para la alimentación eléctrica y la interconexión con la unidad central de proceso.

- Deberá cumplir con la Norma "ISO 13406-2 – Clase I", es decir cero (0) pixeles fallados de cualquier tipo.

10. El sistema de Inspección Móvil contará con un grupo electrógeno de alta performance. El sistema proveerá alimentación eléctrica de 220VAC / 50Hz, potencia acorde a los consumos del sistema, y contará con regulador electrónico de voltaje.

11. El sistema de inspección por rayos X con cinta transportadora, tendrá tamaño de túnel:

-Ancho: Mínimo 840mm.; Máximo 1020 mm.

-Altura: Mínima 840mm; Máximo 1020 mm.

12. La altura de cinta transportadora será de 350 mm, +/- 50 mm (medida respecto del piso de la caja del furgón), a fin de facilitar la carga de elementos pesados sobre la misma. La velocidad de la cinta transportadora no será superior a 27 cm/seg, a frecuencia de línea de 50 Hz.

13. El sistema de cinta transportadora tendrá una capacidad nominal de transporte de no mayor a 220 Kg distribuidos uniformemente en la misma.

14. El equipo contará con un arreglo detector de rayos X de tipo diedro, con detectores de estado sólido, de forma de asegurar un óptimo aprovechamiento de la baja radiación generada por el sistema, y de permitir la inspección total del túnel, sin recorte de esquinas.

15. La estructura del equipo de rayos X deberá estar montada sobre absorbedores de vibración, que permitan la operación del equipo sobre el vehículo, evitando problemas de desalineación del emisor o detector de radiación debido a vibraciones o aceleraciones propias del movimiento del furgón.

16. Características del Grupo Electrónico: El grupo electrógeno deberá brindar una potencia de salida, no menor a 3,6 Kva, tensión nominal de salida 220-230Volt/50Hz. Tendrá un motor a explosión de cuatro tiempos, refrigerado por aire. Arranque eléctrico y remoto con indicador de horas de funcionamiento. El alternador deberá estar integrado, refrigerado por aire, incluyendo regulador electrónico de voltaje de salida con capacidad de ajuste. El grupo electrógeno, deberá estar acústicamente insonorizado.

17. Características del Aire Acondicionado: El aire acondicionado deberá ser frío/calor, con una capacidad de enfriamiento acorde al área de uso y panel de control de temperatura integrado.

GENERADOR DE RAYOS X

1. El subsistema generador de rayos X trabajará a una tensión nominal no superior a 160 KVcp, con refrigeración por baño sellado de aceite. No se admitirán sistemas que cuenten con tanques o pulmones de expansión que se encuentren fuera del casco del generador.

2. El ciclo de trabajo será de 100%, no requiriendo precalentamiento de la unidad.

3. Por diseño, el sistema sólo emitirá radiación durante el periodo mínimo necesario para obtener la imagen radioscópica del objeto a inspeccionar, minimizando la emisión y optimizando la vida útil del sistema.
4. Se deberá indicar el tiempo medio entre fallas (MTBF) del generador de rayos X mediante constancia o certificación emitida por el fabricante del sistema.

PROCESAMIENTO DE IMÁGENES

1. El sistema de procesamiento de imagen deberá ser de última tecnología, permitiendo el reconocimiento de materiales a través de técnica de procesamiento multienergético mejorada, que generará coloración en pantalla de acuerdo a la clasificación de sustancias en orgánicas, inorgánicas o de mezcla (colores naranja, azul y verde, respectivamente).
2. El sistema deberá procesar adecuadamente las características del material irradiado, incluso con espesores significativos, lo cual se pondrá de manifiesto en las imágenes del cuerpo de prueba ASTM.
3. La electrónica de procesamiento de video será de muy amplio rango dinámico, asegurando al menos 12 bits de profundidad de memoria para los valores de luminancia (4096 niveles de gris en memoria). Este resultará un requisito ineludible a fin de asegurar que la calidad de imagen está acorde con los más recientes avances en la materia.
4. El entorno de operación será de tipo gráfico GUI (similar a Windows), permitiendo la operación sencilla de la unidad, y con menús gráficos que faciliten la configuración del sistema en forma interactiva.
5. El sistema permitirá el rápido acceso a funciones a través de al menos tres teclas de acceso rápido, las que deberán ser totalmente reprogramables desde el teclado del sistema, sin necesidad de cambios en el software o dispositivos externos de programación, lo que permitirá la reconfiguración de las funciones de acceso rápido según necesidad de los operadores de sistema.
6. La función que cada una de las teclas tenga asignada, deberá estar indicada en pantalla en forma permanente, de modo de permitir un ágil desempeño del personal de operación, aún ante distintas opciones de configuración o contextos de operación cambiantes según necesidades de seguridad.
7. Las imágenes serán exhibidas en un monitor de alta resolución (memoria digital de video no inferior a 1280 x 1024), con pantalla de 17" o superior.
8. El mismo deberá cumplir con las siguientes características, según código ETAP: MN-005 vigente:
 - Monitor color de un mínimo de 17" medidas en diagonal.
 - Relación de aspecto: Ampliado – WideScreen – (16:09 o 16:10)
 - Control de brillo, contraste y gabinete orientable.
 - Pantalla con tratamiento antirreflejo.
 - Frecuencia de refresco (vertical): 85 Hz (mínimo a 1024 x 768 pixels)
 - Dot pitch en diagonal: 0,27 mm (máximo).
 - Resolución máxima alcanzable de 1280 x 1024 pixels (con 65 Hz de refresco vertical).
 - Alimentación eléctrica: de 220 V- 50 Hz sin necesidad de transformadores externos.
- Se proveerán los cables correspondientes para la alimentación eléctrica y la interconexión con la unidad central de proceso.
- Deberá cumplir con la Norma "ISO 13406-2 – Clase I", es decir cero (0) píxeles fallados de cualquier tipo.
9. El equipo deberá tener una o más conexiones a redes de datos de tipo Ethernet 100 BaseTx o superior, de forma de permitir la administración remota y el archivo de imágenes generadas por la unidad, en formato nativo digital al momento de su instalación.

INSPECCIÓN

1. El equipo deberá reconocer alambre sólido en imagen de 0.13 mm de diámetro (AWG36) garantizado, 0,1 mm (AWG38) típico, según la Norma ASTM F792-17e1.

2. El equipo tendrá una capacidad de penetración de espesor equivalente de acero con un mínimo garantizado de 27 mm, valor típico 30 mm o superior.
3. Se deberá presentar la planilla correspondiente al ensayo ASTM–F792-17e1, con las imágenes que avalen los datos en ella expresados, aplicando las opciones de procesamiento disponibles en el equipo, conforme lo establecido en la Norma.
4. Independiente de ello, se deberá presentar una imagen y planilla resultante del cuerpo de ensayo ASTM F792-17e1. obtenida en condiciones normales de operación, sin procesamiento de imagen alguno, a fin de evaluar y comparar las prestaciones del equipamiento en condición de funcionamiento operativo.
5. A los fines de unificar los criterios del ensayo, el cuerpo de prueba ASTM deberá ubicarse plano, apoyado sobre la cinta transportadora, de forma de obtener la mejor imagen posible.
6. En caso de que la Policía de Seguridad Aeroportuaria lo considere necesario, el oferente deberá proveer una prueba o demostración funcional del equipamiento ofrecido, la cual se realizara en el AEROPUERTO INTERNACIONAL “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA, corriendo por cuenta del oferente todos los gastos (flete, instalación, puesta punto, etc.) que ello pudiese generar.

FUNCIONES DE PROCESAMIENTO DE IMAGEN

1. En una barra de comando, se exhibirá el modo de funcionamiento (procesamiento de imagen) en el que se encuentra operando la unidad en todo momento, además de fecha, hora y número de identificación de operador.
2. Deberá disponer de una función de revisión (Review) de objetos recientemente inspeccionados, de forma de permitir su observación aun cuando la imagen generada por un objeto haya sido reemplazada por una nueva.
3. Deberá poseer una función de ampliación electrónica de un sector de imagen seleccionable por el operador a través de un mouse, trackball, trackpoint u otro dispositivo de hardware incorporado al teclado del sistema, y el factor de ampliación deberá ser seleccionable desde x2 hasta al menos x16 de manera continuamente variable, esto es, el accionamiento de la función de ampliación, deberá generar un efecto continuo de “zoom” sobre el objeto bajo inspección. El sector de imagen ampliado deberá poder desplazarse a voluntad del operador a través del dispositivo antes mencionado.
4. La pantalla estará dividida en sectores, reservando el principal para la observación de los objetos explorados. Además deberá disponer de una imagen miniatura tipo “cameo” que opere en forma simultánea y en tiempo real, y permita al operador evaluar claramente el sector de imagen sobre el que se está aplicando la función de zoom electrónico, mediante una sobreimpresión electrónica que determine el área ampliada.
5. Deberá permitir exhibir las imágenes obtenidas en modo blanco y negro, negativo, alta penetración, recorte orgánico, recorte inorgánico, luminancia variable, contando además en forma estándar con un sistema de realce de contornos y una función específica de súper-realce, la que permitirá incrementar la resolución y penetración aparente en pantalla mediante algoritmos de procesamiento dedicados.
6. El equipo deberá contar con una función de detección y procesamiento automático en tiempo real de sectores de imagen que presenten alta densidad u opacidad, la que permitirá visualizar de modo óptimo los sectores de la imagen que posean alta absorción de rayos X, aclarando estos sectores y manteniendo el tratamiento estándar del resto de la imagen. Dicha función operará en forma automática y en tiempo real, sin necesidad de manipulaciones por parte del operador, ni de detener la cinta transportadora del sistema.
7. El sistema contará con una función de reconocimiento avanzado de explosivos, la que asistirá al operador indicando mediante recuadros sobreimpresos electrónicamente y en forma automática, los sectores del equipaje que posean sustancias cuya composición resulte similar a sustancias explosivas. El tratamiento de imagen será “on line” (en línea y en tiempo real), es decir, operará sin necesidad de detener la cinta transportadora de la unidad. Esta función podrá habilitarse también para detectar zonas de alta densidad o narcóticos, en forma opcional.
8. El equipamiento deberá contar con un sistema de proyección de imágenes de riesgo (TIP – Threat Image

Projection) con las funcionalidades necesarias para gestionar bibliotecas de elementos de riesgo divididas por categorías, y generar los reportes internos de administración que permitan la permanente evaluación del personal de operación, debiendo presentar la documentación descriptiva del sistema en cuestión para su análisis técnico.

ADMINISTRACIÓN DE IMÁGENES

1. El equipo deberá poseer un sistema de grabación de imágenes que permita el almacenamiento de al menos 10.000 imágenes radioscópicas en formato nativo, es decir un formato de archivo digital que contenga la totalidad de los datos de la imagen tal como ha sido captada por los detectores de rayos X y permita su posterior procesamiento aplicando todas las funciones disponibles en el sistema.
2. Las imágenes obtenidas por el equipo podrán ser grabadas bajo demanda o de modo continuo sin que el operador pueda manipular o borrar los archivos. Estas acciones deberán estar restringidas por medio de contraseña para el uso exclusivo por personal supervisor.
3. Las imágenes obtenidas deberán almacenarse en el equipo de manera tal que pueda identificarse, en forma individual, cada imagen con el número de serie del equipo, fecha y hora de inspección como mínimo.
4. El equipo deberá exportar las imágenes generadas "on line" (en línea y en tiempo real) mediante red Ethernet.
5. El equipo deberá poseer no menos de dos (2) puertos de comunicación USB, para permitir la extracción de imágenes almacenadas en el propio sistema en formato nativo, o permitir exportarlas en formato gráfico estándar, tipo JPEG o TIFF.
6. El equipo deberá poseer no menos de una (1) unidad lectograbadora de CD/DVD para permitir la extracción de imágenes almacenadas en el propio sistema.
7. El acceso a los puertos de comunicación no requerirá remover los paneles cobertores del equipo. Al efecto, el sistema deberá contar con una puerta específica para su acceso, protegida mediante cerradura.
8. El equipo deberá poder conectarse a redes Ethernet bajo protocolo TCP/IP, a efectos de que desde una computadora personal pueda extraerse imágenes almacenadas.

ADMINISTRACIÓN REMOTA

1. El equipo deberá poseer una interfase que permita su conexión a redes de datos Ethernet 100 BaseTx o superior, protocolo TCP/IP, de modo de permitir la gestión y administración remota del sistema.
2. El proveedor deberá entregar con cada equipo instalado un manual de uso del software de gestión y administración remota del sistema en idioma Español.
3. Como mínimo, el sistema de gestión remota permitirá el acceso y control de las siguientes funcionalidades del equipo de rayos X:

- Administración de librerías TIP para sistemas convencionales y automáticos (EDS)
- Centralización de gestión de reportes del sistema TIP
- Generación de estadísticas
- Gestión centralizada de usuarios y niveles de acceso
- Configuración y diagnóstico remoto de los sistemas
- Backup centralizado de datos e imágenes

El equipo debe poseer un BIT (Build-In Test), el cual debe realizar un chequeo automático de todo el sistema y entregar el resultado a través del puerto Ethernet con un protocolo de comunicación estándar.

4. El sistema de gestión centralizada deberá integrar sistemas de tipo AT (Advanced Technology o EDS), a efectos de homogeneizar la administración en caso de futura incorporación de sistemas automáticos de detección de explosivos por rayos X.

A través de la conexión remota debe poder accederse al estado de saludos del equipo y a las imágenes en estado on line que estén procesándose por los operadores. Los formatos de las imágenes deben ser tanto nativo como formato estándar JPEG, BMP, PNG, Etc.

CONDICIONES DE OPERACIÓN

1. La alimentación del sistema deberá ser de 220-230 VCA, 50 Hz, tolerando fluctuaciones de tensión de alimentación en al menos +10% / -15% respecto del valor nominal, sin necesidad de estabilizador de tensión para dicha tolerancia.
2. El rango de temperatura de operación será de 0°C a 40°C, y el rango de humedad relativa ambiente de operación abarcará 10% a 90% (sin condensación) o mejor.

CERTIFICACIONES Y SEGURIDAD

1. La dosis típica de rayos X por inspección será inferior a 2 uSv (microSievert), y la tasa de dosis al exterior, medida en cualquier punto a 5 cm del gabinete será inferior a 4 uSv/h, en cumplimiento de las Normas de Seguridad Radiológica aplicables.
2. El sistema deberá poseer certificación de inocuidad para películas fotográficas, garantizando su integridad hasta velocidades de ISO 1600 / 33 DIN.
- 11.3. El fabricante del sistema deberá poseer certificación de calidad de la serie ISO 9001, y además estar reconocido por Organismos Internacionales, suministrando las certificaciones pertinentes en su oferta.

VEHICULO

1. Características Generales: Furgón con carrocería tipo monovolumen, con motorización diésel, estructura totalmente metálica. Las unidades deberán ser NUEVAS SIN USO, 0 KM., último modelo de fábrica y de producción en serie. El modelo de fabricación corresponderá al año de entrega de la unidad.
2. Motor: Ubicación delantera, ciclo diésel, CUATRO (4) cilindros en línea, cilindrada no inferior a 2100 CC., potencia neta no inferior a 120 CV, alimentación por inyección directa turboalimentado, debiendo cumplir como mínimo las normas de control de emisión Euro III.
3. Transmisión: SEIS (6) marchas de avance y UNA (1) de retroceso totalmente sincronizadas, tracción sobre ruedas traseras.
4. Capacidad de carga: 2500 Kg como mínimo.
5. Suspensión: Delantera: Independiente tipo Mc Pherson o paralelogramo, amortiguadores telescópicos de doble acción y barra estabilizadora; Trasera: Eje rígido con elásticos semielípticos o resortes, amortiguadores telescópicos de doble acción y barra estabilizadora.
6. Dirección: Tipo piñón y cremallera con asistencia hidráulica.
7. Ruedas: Llantas de acero, neumáticos radiales con cinturón de acero. Rodado no inferior a 15".
8. Frenos: Hidráulicos, doble circuito independiente con servo asistencia, discos en ruedas delanteras y traseras.
9. Sistema eléctrico: Tensión 12/14 V, batería con capacidad mínima de 88 Ah y alternador con capacidad de carga no inferior a 100 A.
10. Equipamiento Estándar: Espejos retrovisores laterales de amplia visión con regulación, cinturones de seguridad delanteros inerciales de tres puntos, parabrisas laminado, faros halógenos y faros auxiliares, apoya cabezas, equipo de audio con radio AM/FM, USB y bluetooth, dos (2) matafuegos de un (1) Kg. convenientemente anclados para su fácil y rápida extracción, juego de balizas triangulares de seguridad, palletes de pisos, críquet y llave de ruedas, tapizados, instrumental completo original de fábrica (las indicaciones del instrumental deberán estar en idioma español).
Contará como original de fábrica con sistema de aire acondicionado y calefacción integral con difusores y evaporador en compartimiento de transporte.
11. El furgón contará con dos puertas de acceso a la cabina de conducción, originales de fábrica. En la parte posterior contará con una puerta de dos hojas tipo libro con una apertura total en cada hoja de 270°.
12. Color: Blanco

LOGOS E INSCRIPCIONES

El Adjudicatario deberá coordinar con la UNIDAD DE COORDINACIÓN LOGÍSTICA de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, teléfono N° 5193-020, internos 991910 / 99936 / 99724, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de recibida la Orden de Compra, la ubicación y cantidad de logos e inscripciones a instalar en los vehículos.

SEÑALIZACIÓN LUMÍNICA Y SONORA

1. Características técnicas:

- 1.1. Barral enterizo lumínico tipo aerodinámico bajo perfil.
- 1.2. De tercera generación.
- 1.3. Equipado con balizas de Led triópticas.
- 1.4. Con señalización horizontal en los 360°.
- 1.5. Construido en policarbonato de alta resistencia.
- 1.6. Color azul y blanco.
- 1.7. Con soportes de aluminio.
- 1.8. Controlados por una unidad basada en microprocesador.
- 1.9. Con memoria flash con seis (6) patrones de destellos (mínimos) seleccionables desde la consola de comandos de baliza y sirena.
- 1.10. Consumo modo full no superior a 1,5 Amper.
- 1.11. Sirena electrónica multitono con altavoz.
- 1.12. Deberá incluir el cableado y la instalación del comando en la cabina de la unidad.
- 1.13. Para la instalación no se aceptaran modificaciones o alteraciones (perforaciones) en la carrocería de la unidad debiendo pasar el cableado por los burletes de puerta.
- 1.14. El sistema completo se alimentara en forma directa mediante una línea de alimentación desde la batería del vehículo, la misma deberá contar con fusibles y llave de corte general accionada desde cabina.

EQUIPO DE COMUNICACIONES

Transceptor: Tipo Móvil de comunicaciones para la banda de UHF R1 (380 - 470 MHz.), con cabezal de control 05 estándar, Marca MOTOROLA Modelo APX5500.

1. General

Los TRANCEPTORES tipo Móviles deberán poder operar tanto en operación troncalizada como en operación convencional, (en la banda de UHF R1-380 Mhz a 470 Mhz). Adicionalmente, los radios móviles deberán cumplir con todos los estándares técnicos recomendados por la fuerza y el estándar Proyecto 25.

2. Todas los Transceptores móviles deben proveer las siguientes funcionalidades:

- a. Selector de Sistema
- b. Selector de Grupo de Comunicación (con perillas rotatorias)
- c. Pantalla color
- d. Botón de On/Off (con perillas rotatorias)
- e. Indicador de Encendido (con perillas rotatorias)
- f. Indicador de Transmisión
- g. Control de Volumen (con perillas rotatorias)
- h. Indicador de Sistema Ocupado
- i. Indicador Alfanumérico (unidades selectas)
- j. Botón de Emergencia (unidades selectas)
- k. Indicador de Selección de Llamada
- l. Control de Rastreo (unidades selectas)

m. Unidad de transmisión de datos

n. GPS incorporado en el radio

o. Programación por aire

3. Especificaciones Mecánicas y Ambientales

Se deberán incluir radios móviles cuya instalación se efectúe en el tablero del vehículo, cualquier otra variación a esta posibilidad deberá ser consensuada.

4. Especificaciones Eléctricas

Transmisor

a. Potencia de Salida 40 Watts mínimo

b. Rango de Frecuencias 380 - 470 MHz (UHF R1)

c. Ancho de Canal 25 kHz, 12.5 kHz FCC

d. CTCSS/CDCSS Totalmente programable

e. Estabilidad de Freq. +0.0001%

f. Impedancia 50 Ω

g. Conector de Salida De tipo estándar para la banda de 400 MHz

h. Modulación de Voz De acuerdo con estándar Proyecto 25

i. Ruído FM-48 dB para 25 KHz por EIA RS 152

j. Respuesta de Audio Compatible con los requerimientos de modulación, distorsión de audio y otros requerimientos.

k. Distorsión de Audio 1% máximo de acuerdo a EIA/TIA

Receptor

a. Rango de Frecuencia: 380 - 470 MHz (UHF R1)

b. Ancho de Canal: 25 kHz, 12.5 kHz

c. Distribución Mínima

d. De Frecuencia: 18 MHz

e. Estabilidad de Freq. +0.0001%

f. Sensitividad 0.20 mV para 12 dB SINAD o <5% BER

g. Selectividad 12.5 kHz (EIA) - 67 dB

h. Intermodulación-75 dB, EIA SINAD

i. Rechazo de Frecuencias

j. Espurias -76 dB

k. Modulación: Definido por el estándar de P25

l. Impedancia 50 Ω

m. Salida de Audio: 3 W, a una distorsión de menos de 2%

n. STD Mil 810 C, D, E, F, & G.

Cabeza De Control 05 ESTANDAR

-La cabeza de control básica deberá ser fabricada con un plástico de alto impacto o de un metal adaptado.

-Pantalla de LCD tricolor

-Cuatro (4) líneas: texto en 2 líneas (14 caracteres), icono de 1 línea. Teclas de menú programables de 1 línea.

-CINCO (5) teclas programables y 5 menús de desplazamiento con:

Hasta 24 teclas programables y configuración de cabezal de control dual para controlar completamente un mismo radio desde 2 ubicaciones cableadas diferentes.

-Las unidades suscriptoras móviles deberán proveer un ancho de canal adecuado para cumplir con los requerimientos de tráfico de esta especificación.

-Todas las unidades móviles deben tener integradas los siguientes subcomponentes y deben poseer las siguientes características:

-La cabeza de control básica deberá ser de construcción para soportar alto impacto.

-No se deberá afectar las funcionalidades propias del conductor y acompañantes cuando se instale en un vehículo. El cableado dentro de los vehículos debe estar bien asegurado y no ser visible para los ocupantes del vehículo. El móvil debe alimentarse directamente de la batería del vehículo y poseer su propio fusible.

-Deberá contar con una conexión para transmisión de datos hacia y desde dispositivos externo (terminal serial RS-232 DB9 y/o tarjeta PCMCIA PC Card Type II), u otra de características estándar.

5. Accesorios Incluidos

- Un (01) transceptor tipo móvil que contendrá los siguientes elementos:

a. Un (01) micrófono de palma

b. Un (01) set de conectores para altoparlante exterior, micrófonos, auriculares conectores para la antena.

c. Un (01) cables de Alimentación DC de 12V con tierra negativa.

d. Una (01) Antena de GPS, correspondiente a este modelo

e. Un (01) Manual de usuario en castellano.

f. Un cable (01) de "Interfase" de programación, para transmisión de datos.

g. Una (01) Antena Dual de irradiación omnidireccional, con una ganancia de 5 dB o mayor, para la frecuencia de operación y de fijación deberá ser tipo AMB rebatible.

- Características eléctricas de la antena

- Potencia máxima de entrada: 100 Watts

- Ganancia: 7dBi

- Rango de frecuencia Ajustable de 400 a 512 MHz.

- Ancho de banda porcentual 2 % (de fcia. min.)

- R.O.E. Máximo 1,5:1

- Impedancia nominal 50 Ohm

- Polarización Vertical

- Conector UHF macho a RG58 (para soldar)

- Características Mecánicas de la antena

- Material del irradiante Acero inoxidable templado Ø 2,5 mm

- Cable: AMB 5mts. RG58 bajas perdidas

- Bobina de adaptación: ABS y piezas de bronce cromado

- Tortillería: Acero inoxidable con cabeza allen (se proveen llaves)

- Plásticos: ABS termoplástico de alta resistencia a la intemperie y rayos UV

- Base soporte: AMB / Rebatible Zamac inyectado, pintado en negro epoxi

6. Garantía técnica equipo de comunicaciones:

La garantía del equipo será de:

- Dos (02) años para el radio.

- Un (01) año para los accesorios.

RENGLÓN N° 3

DESCRIPCIÓN: Servicio de alquiler mensual con opción a compra de DOCE (12) Pórticos Detectores de Metales.

CÓDIGO: 327-9134-1

UNIDAD DE MEDIDA: Servicio

CANTIDAD: TREINTA Y SEIS (36)

OBJETO

Adquisición de DOCE (12) Pórticos Detectores de Metales, para ser utilizados por el personal de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA).

La contratación será para los destinos descriptos en el ANEXO II - DISTRIBUCIÓN sin limitaciones, en materia de requerimiento de servicios (ingeniería, mano de obra, tramitaciones y transportes), repuestos e insumos requeridos para los fines previstos.

ALCANCE

1. La presente prestación, comprenderá la provisión e instalación de los elementos aquí descriptos, los cuales deberán responder o superar el requerimiento técnico establecido en la presente especificación.
2. Asimismo, correrán por cuenta del Adjudicatario, la tramitación, solicitud y obtención de las licencias necesarias para la instalación, permisos, visados o certificaciones técnicas exigibles posteriores a la instalación del equipamiento, según el ordenamiento vigente.
3. El alquiler de los equipos, comprende la instalación eléctrica completa del equipamiento electrónico y de accesorios incluyendo protecciones y estabilizadores de tensión (UPS) provistos como parte del equipamiento original, en caso que el equipo lo requiera, desde el tomacorriente de suministro eléctrico de cada sistema.
4. Los elementos a proveer deberán ser compatibles e integrables entre sí en un 100%.
5. El Adjudicatario deberá asegurar el cumplimiento de los siguientes aspectos básicos relacionado con la performance de los sistemas que oferte, según resulte aplicable a cada tipo de tecnología, a saber:
 - Recomendaciones y Normas de la ORGANIZACIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI), contenidas en el Documento 8973/6, Manual de la Seguridad para la Protección de la Aviación Civil Contra los Actos de Interferencia ilícita, y/o las características técnicas emanadas del fabricante del sistema.
 - Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, aprobado mediante la Disposición N° 74 del 25 de enero de 2010 del registro de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.
 - Estándares internacionales aplicables para uso en seguridad aeroportuaria (NILECJ 0601, Niveles 2/3).
 - Los requerimientos técnicos establecidos por el fabricante.
 - Los sistemas deben funcionar en un ciclo servicio continuo.
6. Se incluirá dentro de la cobertura de la especificaciones técnicas aquí descriptas, la posibilidad durante la vigencia del contrato, de apertura de nuevas unidades o despliegues territoriales en las cuales deba ser necesario distribuir el equipamiento provisto, los cuales podrán ser solicitados al Adjudicatario sin cargo adicional para la Institución, hasta un máximo de SEIS (6) por año.

Sin perjuicio de lo enunciado en el párrafo anterior, el traslado del o los equipos podrá realizarse por medio del personal de la PSA capacitado y certificado por la empresa adjudicataria para tal fin.

EQUIPAMIENTO A SUMINISTRAR

Especificaciones Técnicas

1. Detector de Metal de Paso, tipo pórtico multizona.
2. Deberá poseer una consola electrónica integrada al pórtico en su parte superior, controlada por microprocesador, con display LED de tipo alfanumérico de alta visibilidad, para presentación de parámetros de programación del equipo.

3. El sistema deberá detectar metales ferrosos y no ferrosos, y contar con una elevada homogeneidad de detección en todo el volumen interior de paso.
4. Deberá proveer una indicación visual proporcional a la masa metálica detectada, tanto por debajo como por encima del nivel de alarma prefijado, con elevada visibilidad desde el área de trabajo del operador del equipo.
5. El equipamiento deberá poseer una señalización visual por zonas, mediante una barra luminosa vertical que indique el sector del cuerpo de la persona donde se encuentra el metal que origina la alarma. Dicho sistema proveerá al menos 8 zonas de alarmas independientes, correspondientes a las distintas alturas del cuerpo.
6. La barra luminosa deberá ser visible a ambos lados del sistema (entrada / salida) considerando el sentido de avance la persona.
7. El sistema deberá permitir la programación (mediante display alfanumérico y teclado incorporados), de los principales parámetros de operación del equipamiento, entre ellos:
 - Sensibilidad (al menos 100 niveles seleccionables, con indicación numérica en display del nivel de sensibilidad relativa).
 - Capacidad de modificar la sensibilidad relativa de manera independiente por zona de detección.
 - Canal de transmisión (al menos, 100 canales de transmisión seleccionables por programa), para optimizar la compatibilidad electromagnética con monitores de sistemas de inspección por rayos X y demás equipamiento circundante.
 - Selección directa de los principales Estándares de Seguridad Internacionales, desde el menú de programación (FAA 3-gun test, NILECJ 0601-00 para diferentes niveles).
 - Tono y volumen de alarma (para diferenciar alarmas generadas por pórticos próximos entre sí).
 - Funciones de procesamiento para análisis ambiental de interferencias a fin de verificar las condiciones de emplazamiento y operación del sistema.
8. Deberá contar con una interfaz externa RS-232C para administración remota.
9. Deberá poseer una interfase que permita su conexión a redes de datos Ethernet 100 BaseTx o superior, protocolo TCP/IP, de modo de permitir la gestión y administración remota del equipo.
10. El sistema deberá contar con certificación de inocuidad para personas con sistemas de soporte vital (ejemplo: marcapasos, embarazadas), y no deberá afectar la información grabada en soportes magnéticos de datos (diskettes, casetes de audio o vídeo, CD, DVD, pen-drive o similares).
11. El sistema deberá cumplir con: estándares NILECJ-0601 para todos los niveles de seguridad, con las especificaciones del FAA "3-Gun-Test" y con las normas internacionales para la seguridad eléctrica y la compatibilidad electromagnética EMC.
12. Otros aspectos técnicos que debe contener son:
 - Capacidad de paso útil no menor a 700 milímetros de ancho por 2000 milímetros de altura.
 - Dimensión exterior no mayor que 1100 milímetros (ancho) x 700 milímetros (profundidad) x 2300 milímetros (altura).
 - Detección asegurada hasta velocidades de paso de 10 metros por segundo.
 - Acceso a la consola de operación protegido por cerradura y a su programación por clave de acceso.
 - Sincronización automática entre dos o más detectores sin necesidad de cables de sincronización permitiendo el funcionamiento de dos detectores con una separación menor a 10 centímetros y de 20 centímetros para más de dos detectores.
 - Elevada inmunidad a interferencias externas mediante algoritmos de procesamiento digital de señal.
 - Certificación de calidad ISO 9001.
 - Alimentación 220 VCA, 50 Hz, consumo no mayor que 45 VA.
 - Operación en rango de temperatura -5 a +55 °C, 0 a 95% de H.R.A. (sin condensación).

RENGLÓN N° 4

DESCRIPCIÓN: Servicio de alquiler mensual con opción a compra de DIEZ (10) equipos de inspección por Rayos X con tecnología de doble generador de Rayos X.

CÓDIGO: 327-9134-1

UNIDAD DE MEDIDA: Servicio

OBJETO

Alquiler con opción a compra por el termino de TREINTA y SEIS (36) Meses, de DIEZ (10) equipos de inspección por Rayos X con tecnología de doble generador de Rayos X, doble orientación de haz (Dual View), para ser utilizados por el personal de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) en el control de equipajes y objetos transportados, destinados a ser embarcados en las bodegas de las aeronaves, que excedan el tamaño normal (comúnmente denominados over-size).

La contratación será para los destinos descritos en el ANEXO II – DISTRIBUCIÓN, sin limitaciones, en materia de requerimiento de servicios (ingeniería, mano de obra, tramitaciones y transportes), repuestos e insumos requeridos para los fines previstos.

ALCANCE

1. La presente prestación, comprenderá la provisión e instalación de los elementos aquí descritos, los cuales deberán responder o superar el requerimiento técnico establecido en la presente especificación.
2. Asimismo, correrán por cuenta del Adjudicatario, la tramitación, solicitud y obtención de las licencias necesarias para la instalación, permisos, visados o certificaciones técnicas exigibles posteriores a la instalación del equipamiento, según el ordenamiento vigente.
3. El alquiler de los equipos, comprende la instalación eléctrica completa del equipamiento electrónico y de accesorios incluyendo protecciones y estabilizadores de tensión (UPS) provistos como parte del equipamiento original, en caso que el equipo lo requiera, desde el tomacorriente de suministro eléctrico de cada sistema.
4. Los elementos a proveer deberán ser compatibles e integrables entre sí en un 100%.
5. El Adjudicatario deberá asegurar el cumplimiento de los siguientes aspectos básicos relacionado con la performance de los sistemas que oferte, según resulte aplicable a cada tipo de tecnología, a saber:
 - Recomendaciones y Normas de la ORGANIZACIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI), contenidas en el Documento 8973/6, Manual de la Seguridad para la Protección de la Aviación Civil Contra los Actos de Interferencia ilícita, y/o las características técnicas emanadas del fabricante del sistema.
 - Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, aprobado mediante la Disposición N° 74 del 25 de enero de 2010 del registro de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.
 - Estándares internacionales aplicables para uso en seguridad aeroportuaria (NILECJ 0601, Niveles 2/3).
 - Resolución N° 61 del 3 de junio de 1992 de la ex SECRETARÍA DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL denominada "Normas de Seguridad para Instalaciones y Equipos de Rayos X destinadas al Control de Equipajes".
 - Se deberá verificar y mantener en óptimas condiciones todo subconjunto o parte vinculada a la seguridad radiológica del equipamiento, sobre todo aquellos componentes de sistema que posean, como característica de funcionamiento, la emisión controlada de radiaciones ionizantes, manteniendo las tasa de dosis al exterior dentro de los parámetros estipulados por el fabricante y en total cumplimiento de las normas nacionales e internacionales vigentes (Ley N° 17.557/67, modificatorias y complementarias).
 - Los requerimientos técnicos establecidos por el fabricante.
 - Los sistemas deben funcionar en un ciclo servicio continuo.
6. Se incluirá dentro de la cobertura de la especificaciones técnicas aquí descritas, la posibilidad durante la vigencia del contrato, de apertura de nuevas unidades o despliegues territoriales en las cuales deba ser necesario

distribuir el equipamiento provisto, los cuales podrán ser solicitados al Adjudicatario sin cargo adicional para la Institución, hasta un máximo de SEIS (6) por año.

Sin perjuicio de lo enunciado en el párrafo anterior, el traslado del o los equipos podrá realizarse por medio del personal de la PSA capacitado y certificado por la empresa adjudicataria para tal fin.

EQUIPAMIENTO A SUMINISTRAR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Sistema de inspección por rayos X con cinta transportadora, tamaño de túnel no inferior a 950 milímetros (ancho) por 950 milímetros (altura) y no superior a 1020 milímetros (ancho) por 1020 milímetros (altura).
2. La altura de la cinta transportadora será menor a los 295 milímetros (con una tolerancia para este ítem de +/- 90 milímetros). La velocidad de la cinta transportadora no deberá ser superior a 24 centímetros por segundo, a frecuencia de línea de 50 Hz.
3. El sistema de cinta transportadora tendrá una capacidad nominal de transporte no menor a 200 kilogramos y no mayor a 230 kilogramos distribuidos uniformemente en la misma.
4. El equipo contará con un arreglo detector de rayos X, de tipo diedro, con detectores de estado sólido, de forma de asegurar un óptimo aprovechamiento de la baja radiación generada por el sistema y de permitir la inspección total del túnel, sin recorte de esquinas.
5. El sistema poseerá un chasis de procesamiento electrónico (CPU) integrado e incorporado en el interior del gabinete del equipo por diseño de fábrica, no admitiendo – por razones de seguridad - que la denominada CPU sea externa al cuerpo principal de la unidad, pudiendo quedar únicamente en el exterior del cuerpo principal el teclado de operación y el monitor de video del sistema.
6. La estructura del equipo deberá ser metálica y rígida para evitar problemas de desalineación de los detectores de rayos X debido a vibraciones o leves movimientos de la unidad.
7. Los paneles exteriores deberán ser metálicos y se deberán poder remover solo usando herramientas, o contar con cerradura para evitar el acceso de personas no autorizadas al interior del sistema. La protección radiológica del sistema deberá estar asegurada incluso con los paneles exteriores removidos, durante las rutinas de mantenimiento.
8. El equipo deberá estar montado sobre ruedas, todas ellas deberán ser libres, con capacidad de auto direccionamiento a fin de facilitar las maniobras de cortos traslados y ubicación de la unidad.
9. La unidad contará con bandejas de entrada y salida a rodillos, del lado de entrada para permitir la carga y del lado de salida para permitir la descarga de los elementos a ser inspeccionados, de una longitud no menor a SETENTA (60) CENTIMETROS del lado de entrada y no menor a NOVENTA (90) CENTIMETROS del lado de salida de cinta, ambas consideradas en función de la dirección estándar de avance.
10. El monitor y el teclado se alojarán en una consola metálica, la que dispondrá de un mecanismo de protección de acceso al teclado mediante cerradura, resguardando ambos elementos de forma segura, y evitando el acceso a los mandos por parte de personas no autorizadas.

GENERADOR DE RAYOS X

1. El subsistema generador de rayos X trabajará a una tensión nominal no superior a 160 KVcp, con refrigeración por baño sellado de aceite. No se admitirán sistemas que cuenten con tanques o pulmones de expansión que se encuentren fuera del casco del generador.
2. El ciclo de trabajo será de 100%, no requiriendo precalentamiento de la unidad.
3. Deberá poseer una doble orientación del haz (Dual View), vista 1: en diagonal desde un lado y vista 2: en diagonal de arriba abajo.
4. Por diseño, el sistema sólo emitirá radiación durante el período mínimo necesario para obtener la imagen radioscópica del objeto a inspeccionar, minimizando la emisión y optimizando la vida útil del sistema.

5. Se deberá indicar el tiempo medio entre fallas (MTBF) del generador re Rayos X mediante constancia o certificación emitida por el fabricante del sistema.

PROCESAMIENTO DE IMÁGENES

1. El sistema deberá procesar adecuadamente las características del material irradiado, incluso con espesores significativos, lo cual se pondrá de manifiesto en las imágenes del cuerpo de prueba ASTM.
 2. El sistema de procesamiento de imagen deberá ser de última tecnología, permitiendo el reconocimiento de materiales a través de técnica de procesamiento multi-energético mejorada, que generará coloración en pantalla de acuerdo a la clasificación de sustancias en orgánicas, inorgánicas o de mezcla (colores naranja, azul y verde respectivamente).
 3. La electrónica de procesamiento de video será de muy amplio rango dinámico, asegurando al menos 24 bits de profundidad de memoria para los valores de luminancia. Este resultará un requisito ineludible a fin de asegurar que la calidad de imagen está acorde con los más recientes avances en la materia.
 4. El entorno de operación será de tipo gráfico GUI (similar a Windows), permitiendo la operación sencilla de la unidad, y con menús gráficos que faciliten la configuración del sistema en forma interactiva.
 5. El sistema permitirá el rápido acceso a funciones a través de al menos tres teclas de acceso rápido, las que deberán ser totalmente reprogramables desde el teclado del sistema, sin necesidad de cambios en el software o dispositivos externos de programación, lo que permitirá la reconfiguración de las funciones de acceso rápido según necesidad de los operadores de sistema.
 6. La función de cada una de las teclas asignada, deberá estar indicada en pantalla en forma permanente, de modo de permitir un ágil desempeño del personal de operación, aún ante distintas opciones de configuración o contextos de operación cambiantes según necesidades de seguridad.
 7. Las imágenes serán exhibidas en un monitor de alta resolución (memoria digital de video no inferior a 1280 x 1024), con pantalla de 17" o superior.
 8. El mismo deberá cumplir con las siguientes características, de acuerdo a las Etaps vigentes MN-005:
 - Tamaño de la pantalla visible: 17" en diagonal.
 - Relación de aspecto: Ampliado – WideScreen – (16:09 o 16:10)
 - Interfaz de conexión a monitor: Analógica RGB-DB15
 - Control de brillo, contraste y gabinete orientable.
 - Pantalla con tratamiento antirreflejo
 - Resolución Máxima Nativa: 1280 x 1024 puntos mínimo
 - Tiempo de respuesta: no mayor a 6 ms.
 - Brillo: no inferior a 250cd/m²
 - Relación de Contraste: no menor de 450:1
 - Angulo de visión: no menor a 160° Horizontal / 160° Vertical
 - Alimentación eléctrica: de 220V – 50 Hz sin necesidad de transformadores externos
- Se proveerán los cables correspondientes para la alimentación eléctrica y la interconexión con la Unidad Central de Proceso (CPU).
- Deberá cumplir con la Norma "ISO 13406-2 – Clase I", es decir cero (0) píxeles fallados de cualquier tipo.
9. El equipo deberá tener una o más conexiones a redes de datos de tipo Ethernet 100 BaseTx o superior, de forma de permitir la administración remota y el archivo de imágenes generadas por la unidad, en formato nativo digital al momento de su instalación.

INSPECCIÓN

1. El equipo deberá reconocer alambre sólido en imagen de 0.1 mm. de diámetro (AWG38) o mejor, según la Norma ASTM F792-17e1.

2. El equipo tendrá una capacidad de penetración de espesor equivalente de acero con un mínimo garantizado de 27 mm., valor típico 30mm o superior.
3. Se deberá presentar la planilla correspondiente al ensayo ASTM–F792-17e1, con las imágenes que avalen los datos en ella expresados, aplicando las opciones de procesamiento disponibles en el equipo, conforme lo establecido en la Norma.
4. Independiente de ello, se deberá presentar una imagen y planilla resultante del cuerpo de ensayo ASTM F792-17e1, obtenido en condiciones normales de operación, sin procesamiento de imagen alguno, a fin de evaluar y comparar las prestaciones del equipamiento en condición de funcionamiento operativo.

FUNCIONES DE PROCESAMIENTO DE IMAGEN

1. En una barra de comando, se exhibirá el modo de funcionamiento (procesamiento de imagen) en el que se encuentra operando la unidad en todo momento, además de fecha, hora y número de identificación de operador.
2. Deberá disponer de una función de revisión (Review) de objetos recientemente inspeccionados, de forma de permitir su observación aun cuando la imagen generada por un objeto haya sido reemplazada por una nueva.
3. Deberá poseer una función de ampliación electrónica de un sector de imagen seleccionable por el operador a través de un mouse, trackball, trackpoint u otro dispositivo de hardware incorporado al teclado del sistema, y el factor de ampliación deberá ser seleccionable desde x2 hasta al menos x16 de manera continuamente variable; esto es, el accionamiento de la función de ampliación deberá generar un efecto continuo de “zoom” sobre el objeto bajo inspección. El sector de imagen ampliado deberá poder desplazarse a voluntad del operador a través del dispositivo antes mencionado.
4. La pantalla estará dividida en sectores, reservando el principal para la observación de los objetos explorados. Además deberá disponer de una imagen miniatura tipo “cameo” que opere en forma simultánea y en tiempo real, y permita al operador evaluar claramente el sector de imagen sobre el que se está aplicando la función de zoom electrónico, mediante una sobreimpresión electrónica que determine el área ampliada.
5. Deberá permitir exhibir las imágenes obtenidas en modo blanco y negro, negativo, alta penetración, recorte orgánico, recorte inorgánico, luminancia variable, contando además en forma estándar con un sistema de realce de contornos y una función específica de súper-realce, la que permitirá incrementar la resolución y penetración aparente en pantalla mediante algoritmos de procesamiento dedicados.
6. El equipo deberá contar con una función de detección y procesamiento automático en tiempo real de sectores de imagen que presenten alta densidad u opacidad, la que permitirá visualizar de modo óptimo los sectores de la imagen que posean alta absorción de rayos X, aclarando estos sectores y manteniendo el tratamiento estándar del resto de la imagen. Dicha función operará en forma automática y en tiempo real, sin necesidad de manipulaciones por parte del operador, ni de detener la cinta transportadora del sistema.
7. El sistema contará con una función de reconocimiento avanzado de explosivos, la que asistirá al operador indicando mediante recuadros sobreimpresos electrónicamente y en forma automática, los sectores del equipaje que posean sustancias cuya composición resulte similar a sustancias explosivas. El tratamiento de imagen será “on line” (en línea y en tiempo real); es decir, operará sin necesidad de detener la cinta transportadora de la unidad. Esta función podrá habilitarse también para detectar zonas de alta densidad o narcóticos, en forma opcional.
8. El equipamiento deberá contar con un sistema de proyección de imágenes de riesgo (TIP – Threat Image Projection) con las funcionalidades necesarias para gestionar bibliotecas de elementos de riesgo divididas por categorías y generar los reportes internos de administración que permitan la permanente evaluación del personal de operación; debiendo presentar la documentación descriptiva del sistema en cuestión para su análisis técnico.

ADMINISTRACIÓN DE IMÁGENES

1. El equipo deberá poseer un sistema de grabación de imágenes que permita el almacenamiento de al menos 10.000 imágenes radioscópicas en formato nativo; es decir, un formato de archivo digital que contenga la totalidad de los datos de la imagen tal como ha sido captada por los detectores de rayos X y permita su posterior procesamiento aplicando todas las funciones disponibles en el sistema.
2. Las imágenes obtenidas por el equipo podrán ser grabadas bajo demanda o de modo continuo sin que el operador pueda manipular o borrar los archivos. Estas acciones deberán estar restringidas por medio de contraseña para el uso exclusivo por personal supervisor.
3. Las imágenes obtenidas deberán almacenarse en el equipo de manera tal que pueda identificarse en forma individual, cada imagen, con el número de serie del equipo, la fecha, la hora y el operador que llevo a cabo la inspección.
4. El equipo deberá exportar las imágenes generadas "on line" (en línea y en tiempo real) mediante red Ethernet.
5. El equipo deberá poseer no menos de dos (2) puertos de comunicación USB, para permitir la extracción de imágenes almacenadas en el propio sistema en formato nativo, o permitir exportarlas en formato gráfico estándar, tipo JPEG o TIFF.
6. El acceso a los puertos de comunicación no requerirá remover los paneles cobertores del equipo. Al efecto, el sistema deberá contar con una puerta específica para su acceso, protegida mediante cerradura.
7. El equipo deberá poder conectarse a redes Ethernet bajo protocolo TCP/IP, a efectos de que desde una computadora personal pueda extraerse imágenes almacenadas.

ADMINISTRACIÓN REMOTA

1. El equipo deberá poseer una interfaz que permita su conexión a redes de datos Ethernet 100 BaseTx o superior, protocolo TCP/IP, de modo de permitir la gestión y administración remota del sistema.
2. El proveedor deberá entregar con cada equipo instalado un manual de uso del software de gestión y administración remota del sistema en idioma Español. Como así también manual técnico del equipo.
3. El equipo debe poseer un BIT (Build-In Test), el cual debe realizar un chequeo automático de todo el sistema y entregar el resultado a través del puerto Ethernet con un protocolo de comunicación estándar.
4. A través de la conexión remota debe poder accederse al estado de saludos del equipo y a las imágenes en estado on line que estén procesándose por los operadores. Los formatos de las imágenes deben ser tanto nativo como formato estándar JPEG, BMP, PNG, etc.
5. El software de procesamiento de imágenes debe poder ser instalado en diferentes computadoras con el fin de hacer un doble control de los operadores en sitio.

CONDICIONES DE OPERACIÓN

1. La alimentación del sistema deberá ser de 220-230 VCA, 50 Hz, tolerando fluctuaciones de tensión de alimentación en al menos +10 / -15% respecto del valor nominal, sin necesidad de estabilizador de tensión para dicha tolerancia.
2. El rango de temperatura de operación será de 0°C a 40°C y el rango de humedad relativa ambiente de operación abarcará 10% a 90% (sin condensación) o mejor.
3. El equipo debe poseer un BIT (Build-In Test), el cual debe realizar un chequeo automático de todo el sistema y entregar el resultado a través del puerto Ethernet con un protocolo de comunicación estándar.
4. A través de la conexión remota debe poder accederse al estado de saludos del equipo y a las imágenes en estado on line que estén procesándose por los operadores. Los formatos de las imágenes deben ser tanto nativo como formato estándar JPEG, BMP, PNG, etc.

CERTIFICACIONES Y SEGURIDAD

1. La dosis típica de rayos X por inspección será inferior a 2 uSv (micro Sievert) y la tasa de dosis al exterior, medida en cualquier punto a 5 cm del gabinete, será inferior a 4 uSv/h; en cumplimiento de las Normas de Seguridad Radiológica aplicables.
2. El sistema deberá poseer certificación de inocuidad para películas fotográficas, garantizando su integridad hasta velocidades de ISO 1600 / 33 DIN.
3. El fabricante del sistema deberá poseer certificación de calidad de la serie ISO 9001 y además estar reconocido por Organismos Internacionales, suministrando las certificaciones pertinentes en su oferta.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA TODOS LOS RENGLONES

1. El Oferente deberá especificar, con el mayor grado de detalle posible, las características técnicas de los Bienes o Servicios a proveer y las normas de calidad que cumplan los mismos ilustrando al respecto a través de manuales, folletos y toda otra documentación en idioma español.
2. Todos los equipos serán nuevos, sin uso, originales de fábrica, y su fabricación no deberá encontrarse discontinuada (nuevos y sin uso, significa que el organismo será el primer usuario desde su salida de fábrica).
3. A los efectos de la evaluación de las Ofertas, si alguna de las características solicitadas no figure en la folletería u hojas de especificaciones técnicas, deberá explicitarse expresamente por separado.
4. En caso de que la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA lo considere necesario, el oferente deberá proveer una prueba o demostración funcional del equipamiento ofrecido, la cual se realizara en el AEROPUERTO INTERNACIONAL "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA, corriendo por cuenta del oferente todos los gastos (flete, instalación, puesta punto, etc.) que ello pudiese generar.

FORMA DE ENTREGA

- El Adjudicatario entregará los productos nuevos, sin uso y original de fábrica. Además deberá encontrarse al momento de la entrega en perfecto estado de conservación con los sellos y/o logos correspondientes al fabricante original. Cualquier signo de adulteración o anomalía motivara el rechazo del producto.
- El MINISTERIO DE SEGURIDAD y la PSA, se reservan el derecho de analizar el bien antes de su aceptación, siendo causa de rechazo el incumplimiento de los requisitos enunciados precedentemente.

PLAZO, LUGAR DE ENTREGA E INSTALACION

Plazo: el plazo para la entrega, instalación y puesta en marcha del equipamiento por parte del Adjudicatario será de NOVENTA (90) días hábiles administrativos.

Lugar de Instalación: De acuerdo al detalle obrante en ANEXO II DISTRIBUCIÓN.

EMBALAJES

Los elementos deberán ser protegidos para su traslado, contra golpes, manipuleo y agentes climáticos.

Queda a cargo del Adjudicatario el costo y diseño de los embalajes.

Quedan bajo la responsabilidad del Adjudicatario los daños que se produjeran como consecuencia de embalajes defectuosos.

FLETE Y DESCARGA

El Adjudicatario asumirá los gastos totales asociados al traslado, carga y descarga de los equipos, seguros, personal y todo otro concepto necesario para la entrega, provisión y puesta en marcha de los equipos objeto del presente procedimiento de contratación, en los lugares que para cada uno de ellos se indican en el ANEXO II DISTRIBUCIÓN.

ASISTENCIA TECNICA

1. Durante el tiempo de duración del contrato, la asistencia técnica será total sin restricciones, sobre la totalidad del equipamiento suministrado, componentes, insumos y accesorios. Esta asistencia, incluirá operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, mano de obra, desplazamientos y las operaciones de cualquier índole realizadas sobre cualquier equipo, que implique las reparaciones necesarias y/o sustituciones, revisiones preventivas, modificaciones y actualizaciones necesarias a indicación del fabricante de los equipos.

2. Durante el tiempo de duración del contrato, el Adjudicatario deberá realizar sobre el equipamiento, las actividades de limpieza, mediciones, comprobaciones, regulaciones, chequeos, ajuste, reglaje, engrase, y todas aquellas acciones que garanticen la adecuada utilización, durabilidad y buena conservación del equipamiento, sus componentes y accesorios, desde el punto de vista funcional, operacional, seguridad, etc., todo ello en concordancia con lo recomendado por el fabricante.

3. Las intervenciones correctivas serán totales y sin restricciones sobre cualquier componente o parte de los equipos, que hagan disminuir la disponibilidad de funcionamiento, o expongan a los operadores y/o usuarios, debiéndose realizar todas aquellas actuaciones tendientes a su reparación y puesta en servicio dentro de los plazos establecidos.

4. Actualización de software: Se deberán realizar sin costo alguno para la Institución.

5. Cuando fuere requerida una reparación, la respuesta técnica (primer contacto o presencia efectiva para el diagnóstico y/o reparación de la falla) deberá brindarse dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, los Trescientos Sesenta y Cinco (365) días del año, correspondiendo efectuar la reparación en un plazo de SETENTA y DOS (72) horas desde dicho diagnóstico.

6. En caso de no lograrse la puesta en servicio en el plazo establecido (72 horas), se prorrogara por un plazo similar al original mediante justificación fundada por parte del Adjudicatario, reservándose la PSA el aceptar o rechazar dicha justificación.

7. Si finalmente se superare los plazos de reparación enunciados, el equipamiento deberá ser reemplazado por uno de iguales características, durante el tiempo que el equipo original se encuentre en estado de reparación.

8. La PSA, deberá brindar el listado actualizado con los teléfonos de contacto autorizados en cada Unidad o Dependencia.

Asimismo, y a los efectos de un control exhaustivo del equipamiento, la PSA confeccionara un "Libro de control de servicios", mediante el cual se volcaran las novedades que surgieren, y permitirá el estricto control del equipamiento, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

9. El traslado del sistema desde su destino al taller del proveedor estará a cargo de la empresa prestataria en su totalidad, como así también los gastos que demandare la devolución e instalación del medio técnico.

DISPONIBILIDAD

- La disponibilidad mensual del equipamiento a suministrar, no podrá ser menor al NOVENTA POR CIENTO (90%).

Para la verificación de la citada disponibilidad, se usara la siguiente ecuación:

- $DISP (\%) = [TTDP - (TMPP + TMCP + TMPF)] / TTDP$

- DISP: Disponibilidad del equipo, medido por porcentaje

- TTDP: Tiempo total del periodo: 24Hs. x 30 Días=720 Hs.

- TMPP: Tiempo de mantenimiento preventivo programado

- TMCP: Tiempo de mantenimiento correctivo programado

- THPF: Total de horas de paro del equipo por fallas y/o averías no programadas

COORDINACIÓN TÉCNICA / ADMINISTRATIVA

El Adjudicatario, dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de recepcionada la Orden de Compra deberá:

- Designar una persona para llevar adelante la coordinación técnica y administrativa en todo lo referente al contrato que se origine con base en las presentes especificaciones técnicas. Para este fin indicará un número de teléfono con atención permanente las VEINTICUATRO (24) horas del día, durante todos los días del año.
- Informar al DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA POLICIAL AEROPORTUARIA de la PSA, el listado del total del personal que será afectado a la asistencia técnica, indicando nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad. Asimismo, deberá procurar el inicio de la tramitación de los permisos aeroportuarios correspondientes para dicho personal. La totalidad del personal deberá estar en relación de dependencia o con condición de inscripto en monotributo y en cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes.
- Por parte de la PSA:
 - La dependencia encargada de efectuar la coordinación técnica será el DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA POLICIAL AEROPORTUARIA, ubicado en el INSTITUTO DE FORMACIÓN EZEIZA - AUTOPISTA RICHIERI Salida Km. 25 (frente al predio de la A.F.A.) – Código Postal 1804 – EZEIZA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, teléfonos (011) 5166-4899 // 4908.
 - La dependencia encargada de efectuar la coordinación administrativa, será la UNIDAD DE COORDINACIÓN LOGÍSTICA (UCL), ubicado en el la calle JOSE HERNÁNDEZ 33, BARRIO UNO- EZEIZA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, teléfonos (011) 5193 0200, Internos N° 99910/99936.

RESPONSABILIDADES

El Adjudicatario quedará eximido de responsabilidad de la reparación o provisión de repuestos para los equipamientos en los casos expresados a continuación:

- Derrames de líquidos sobre los equipamientos, producidos por bebidas, recipientes, goteras o inundaciones del sector.
- Alimentación de red fuera de especificaciones técnicas.
- Descargas eléctricas atmosféricas (directas, a través de mecanismos de inducción, o por trasmisión de líneas de alimentación).
- Cortes o deterioros evidentes en bandas transportadoras o cortinas de protección radiológica, no producido por el uso cotidiano de la herramienta.
- Deformaciones exteriores o interiores producidas por equipajes de medidas excesivas.
- Daños ocasionados en el arreglo detector de radiación u otros componentes sensibles, por acción directa del agua o por condensación de humedad ambiente (eventual operación a la intemperie.)
- Destrucción por golpes o caídas de equipamiento, provocado en forma intencional o negligente.
- Pérdidas o faltantes de partes o accesorios del equipamiento.

En todos estos casos, el Adjudicatario deberá informar por escrito el motivo del rechazo de la reparación o de la provisión de repuestos/insumos. De ser aceptado por la PSA, esta podrá contratar a su costo la reparación del bien sin que ello sea causal de incumplimiento del presente.

De no ser aceptado, se conformara una mesa técnica, que será la encargada de definir la pertinencia de la categorización. En la mesa estarán representados la UNIDAD DE COORDINACIÓN LOGÍSTICA (UCL), el DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA POLICIAL AEROPORTUARIA y la empresa adjudicataria.

REQUERIMIENTOS DEL OFERENTE Y DEL ADJUDICATARIO

1. El Oferente deberá acreditar mediante documentación presentada en la oferta ser Representante, Subsidiaria, Distribuidor o Vendedor Autorizado de la Empresa fabricante de los sistemas.
2. A tal efecto deberá presentar la documentación que acredite alguna de las siguientes condiciones:

- Si es Representante Oficial o Subsidiaria de la Empresa deberá adjuntar la documentación pertinente que acredite el vínculo. Si quien lo autoriza es la subsidiaria y/o el Representante del Fabricante, deberá acreditar la autorización que posee del Fabricante.
- Si es Distribuidor o Vendedor Autorizado del Fabricante deberá presentar la autorización del mismo.
- La documentación precedentemente mencionada, que no fuere original deberá presentarse con fotocopia certificada y legalizada por Escribano Público nacional; de corresponder, deberá contener su consularizado y/o apostillado. Deberá cubrir adecuadamente los plazos del contrato y estar redactada o traducida al castellano por Traductor Público nacional.
- El Oferente que resulte adjudicado es responsable del otorgamiento y cumplimiento de la garantía emitida por el Fabricante por los defectos o vicios de cualquier índole, cuando éstos afecten la identidad entre lo ofrecido y lo entregado (y su correcto funcionamiento).

3. Por otra parte deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El personal que realizará la reparación de las unidades durante el período del contrato deberá acreditar capacidad, para lo cual aportara: certificado de cursos expedido por el fabricante del equipamiento en los niveles de mantenimiento correctivo y preventivo y títulos habilitantes en electrónica, las mismas podrán ser copias certificadas por escribano público u originales para ser certificadas por la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.
- Asegurar un stock local de repuestos y partes principales de los sistemas a proveer y reparar durante el periodo del contrato.
- El/los oferentes deberán aportar certificaciones de clientes y/o del fabricante de los sistemas de inspección por rayos X objeto del servicio a contratar, que demuestren que cuenta con experiencia y capacidad respecto de los sistemas objeto del concurso. Tales certificaciones deben acreditar que las capacidades son preexistentes por el lapso de CINCO (5) años, como mínimo.
- El Adjudicatario, antes del comienzo del servicio, deberán presentar el Certificado de Calibración de la totalidad del equipamiento a suministrar.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario, antes y durante la prestación del servicio, deberá dar cumplimiento a:

- Normas sobre seguridad e higiene en el trabajo:
 - El Adjudicatario deberá dar cumplimiento a las Leyes N°. 19.587 y 24.557, sus Decretos Reglamentarios N° 351 del 5 de febrero de 1979 y 911 del 5 de agosto de 1996 respectivamente, relacionados con la seguridad y protección del trabajador, a las normas establecidas en la Resolución N° 1.069 del 23 de diciembre de 1991 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y las Resoluciones N° 38 del 1° de abril de 1996 y 42 del 10 de abril de 1996 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, como así también a toda norma reglamentaria vigente vinculada con la materia.
 - Estará a cargo del Adjudicatario la provisión a su personal, según la norma legal vigente, de los elementos de protección personal y seguridad, de acuerdo con la tarea a desarrollar.
 - En el caso de que el Adjudicatario provocare cualquier tipo de daño o rotura a instalaciones existentes o efectuadas por él, será el responsable de la reposición y/o reparación de los daños ocasionados. Esto será válido tanto para los daños o roturas por accidentes como por negligencia de los trabajadores afectados al trabajo.
 - El Adjudicatario, para la totalidad de su personal afectado a la instalación, puesta en marcha y o mantenimiento de los equipos a suministrar, deberá presentar copia de Póliza de Seguros Colectivo Obligatorios en vigencia, Seguro de Vida Colectivo y Seguro de Responsabilidad Civil Incidental de todo riesgo.
- Asimismo deberá, antes de comenzar con la prestación del servicio, presentar los certificados de cobertura de los seguros a su cargo, así como copia de las constancias de pago de las mismas.

- Deberá así mismo contratar un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra eventuales daños ocasionados a terceros.
- La PSA solicitará al contratista la presentación de la documentación que acredite la contratación de los seguros y estar al día en el pago de las primas correspondientes.
- La contratación de los seguros que amparen los riesgos antes mencionados, deberá serlo en empresas de primer nivel y reconocida solvencia en plaza, por todo el tiempo de vigencia de la prestación, procedimiento que se repetirá en el supuesto de prórroga del contrato original.
- Será responsabilidad exclusiva del Adjudicatario el mantenimiento de la vigencia de las pólizas respectivas durante todo el período de cumplimiento del contrato.

PERSONAL.

- El Adjudicatario tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia o relación contractual formal, al personal que afecte a la prestación de las tareas, cuya contratación se ajustará a las leyes laborales vigentes.
- Durante toda la vigencia del contrato, la relación entre el personal de la prestataria y ésta se regirá por las previsiones contenidas en dicha legislación, siendo responsabilidad del Adjudicatario el comportamiento de su personal, al igual que el pago en término de sueldos, aportes previsionales y obra social según el régimen al que pertenezca.
- Todo el personal que se afecte al cumplimiento del contrato deberá ser mayor de 18 años de edad.
- El Adjudicatario velará por la presentación y el comportamiento de su personal.
- Serán de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados con la prestación del servicio, como asimismo, el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de las leyes laborales.
- El personal que preste servicio deberá estar correctamente vestido y equipado, según las normas de seguridad correspondiente y perfectamente identificada con la empresa a la que pertenece y al servicio que presta.

SEGUROS.

- La adjudicataria, antes de la iniciación de la obra, deberá presentar constancia de haber contratado los siguientes seguros:
- Seguros con cobertura sobre riesgo de trabajo (ART) y cláusula de no repetición: para todo el personal en relación de dependencia afectado a las tareas en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley N° 24.557 y sus reglamentaciones.
- Seguro de Responsabilidad Civil: sobre terceros y/o contra daños que puedan ocasionarse a los bienes de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, con una cobertura por la suma mínima equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto adjudicado.

CAPACITACIÓN

- El proveedor, dentro de los SIETE (7) días de instalado cada uno de los equipos, deberá capacitar y entrenar en el lugar de instalación, al personal que la Policía de Seguridad Aeroportuaria oportunamente designe.
- Dicha capacitación y entrenamiento deberán llevarse a cabo, en cursos realizados en idioma Español de una duración no menor a una jornada.
- El personal que brinde el entrenamiento deberá acreditar previamente las condiciones de idoneidad suficientes, presentando documentación que garantice capacitación brindada por el fabricante.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Organismo contratante aplicara las sanciones correspondientes a lo detallado, cuando surjan algunos de los siguientes incumplimientos:

- a. Por ausencia injustificada de operarios al momento de la coordinación del mantenimiento de los equipos.
- b. Por falta de insumos: si se verificase falta de materiales, productos y/o insumos para el normal desenvolvimiento de la prestación.
- c. Por quejas de los usuarios: por reiteración de reclamos respecto al servicio.
- d. Por incumplimiento de las tareas programas y no efectuadas.
- e. Por falta de indumentaria y elementos de protección: todo el personal, durante el momento de la prestación del servicio, deberá permanecer con el uniforme y elementos de protección provistos.

Penalidades por incumplimiento del servicio

La UNIDAD DE COORDINACIÓN LOGÍSTICA de la PSA, controlara minuciosamente la prestación del servicio y sus resultados. Por lo tanto, el incumplimiento de las pautas establecidas o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de penalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

I. Observaciones: todas las observaciones que se realicen deben ser subsanadas dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de tomado conocimiento, en forma adecuada y deberán ser tenidas en consideración a efectos que no se reiteren.

II. Incumplimientos: Los incumplimientos serán registrados en el "Libro Control de Servicios". Dichos incumplimientos motivarán la aplicación de penalidades según el siguiente criterio:

- 1) Primer incumplimiento: Llamado de atención.
- 2) Segundo incumplimiento: Apercibimiento.
- 3) Tercer incumplimiento: multa del CERO COMA CINCO (0,5) % de la facturación mensual.
- 4) Cuarto incumplimiento: multa del UNO (1) % de la facturación mensual.
- 5) Quinto incumplimiento: multa del UNO COMA CINCO (1,5) % de la facturación mensual.
- 6) Sexto incumplimiento: multa del DOS (2) % de la facturación mensual.
- 7) Séptimo incumplimiento: multa del DOS COMA CINCO (2,5) % de la facturación mensual.
- 8) Octavo incumplimiento: multa de TRES (3) % de la facturación mensual.
- 9) Noveno incumplimiento: multa de TRES COMA CINCO (3,5) % de la facturación mensual.
- 10) Decimo incumplimiento: multa de CUATRO (4) % de la facturación mensual.
- 11) Décimo Primer incumplimiento: multa de CUATRO COMA CINCO (4,5) % de la facturación mensual.
- 12) Décimo Segundo incumplimiento: multa de CINCO (5) % de la facturación mensual.
- 13) Décimo Tercer incumplimiento: multa de CINCO COMA CINCO (5,5) % de la facturación mensual.
- 14) Décimo Cuarto incumplimiento: multa de SEIS (6) % de la facturación mensual.
- 15) Décimo Quinto incumplimiento: multa de SEIS COMA CINCO (6,5) % de la facturación mensual.
- 16) Décimo Sexto incumplimiento: multa de SIETE (7) % de la facturación mensual.
- 17) Décimo Séptimo incumplimiento: multa de SIETE COMA CINCO (7,5) % de la facturación mensual.
- 18) Décimo Octavo incumplimiento: multa de OCHO (8) % de la facturación mensual.
- 19) Décimo Noveno incumplimiento: multa de OCHO COMA CINCO (8,5) % de la facturación mensual.
- 20) Vigésimo incumplimiento: Rescisión del contrato.

La registración de los incumplimientos en el respectivo Libro de Control de Servicios será considerada notificación fehaciente para la aplicación automática de las sanciones descriptas.

ANEXO II - DISTRIBUCIÓN

RENGLÓN N° 1

URSA	AEROPUERTO	CANTIDAD
URSA I	BAHÍA BLANCA	1
	EZEIZA	5
	MAR DEL PLATA	1
	METROPOLITANA	4
	SAN FERNANDO	1
URSA II	RÍO CUARTO	1
	CÓRDOBA	2
	LA PAMPA	1
	MENDOZA	2
	SAN JUAN	1
	SAN LUIS	1
URSA III	SALTA	1
	CATAMARCA	1
	JUJUY	1
	TERMAS DE RÍO HONDO	1
	TUCUMÁN	1
URSA IV	CORRIENTES	1
	RESISTENCIA	1
	ROSARIO	2
	PARANÁ	1
	IGUAZÚ	1
	SAUCE VIEJO	1
URSA V	USHUAIA	1
	RÍO GRANDE	1
	TRELEW	1
	COMODORO RIVADAVIA	1
	BARILOCHE	1
	SAN MARTÍN DE LOS ANDES	1
	NEUQUEN	1
	EL CALAFATE	1
MINISTERIO DE SEGURIDAD	AV. SAN JUAN 2776 – CABA	1
	MÉXICO 12 - CABA	1

RENLÓN N° 2

<u>URSA</u>	<u>AEROPUERTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
	A DESIGNAR	2

RENLÓN N° 3

<u>URSA</u>	<u>AEROPUERTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
URSA I	EZEIZA	4
	METROPOLITANA	2
URSA II	CÓRDOBA	1
	MENDOZA	1
URSA III	TUCUMÁN	2
MINISTERIO DE SEGURIDAD	AV. SAN JUAN 2776 – CABA	1
	MÉXICO 12 - CABA	1

RENLÓN N° 4

<u>URSA</u>	<u>AEROPUERTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
URSA I	EZEIZA	4
	METROPOLITANA	5
URSA V	TRELEW	1

ANEXO III – MODELO PLANILLA DE COTIZACIÓN

REGLON	DETALLE	CANTIDAD	VALORES (IVA INCLUIDO)				GASTOS DERIVADOS DEL CONTRATO (IVA INCLUIDO)			
							GASTOS POR UNICA VEZ AL INICIO (**)		OTROS GASTOS	
			VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CANON MENSUAL	OPCIÓN A COMPRA	ORIGEN DEL BIEN (*)	INSTALACIÓN	COTIZACIÓN SEGURO (***)	ESTIMATIVO PATENTE ANUAL	OTROS
1	Equipos de Inspección por Rayos X Doble Vista	42								
2	Sistemas de Inspección por Rayos X Móvil	2								
3	Pórticos Detectores de Metales	12								
4	Equipos de Inspección por Rayos X Doble Generador	10								

(*) SE TENDRA EN CUENTA PARA DETERMINAR EL CANON TEORICO SIEMPRE QUE ENTRE LAS OFERTAS DE LEASING SE ENCUENTRE ALGUNA CON BIENES DE ORIGEN NACIONAL.

TODO ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 27.437 Y SU REGLAMENTACION.

(**) SE INCLUIRAN LOS GASTOS DE INSCRIPCIÓN Y PATENTAMIENTO, DE CORRESPONDER SEGÚN EL TIPO DE BIEN.

(***) EL SEGURO CONTRATADO DEBERÁ SER TODO RIESGO SIN FRANQUICIA.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: EX-2018-06083360- -APN-SSGA#MSG

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 50 pagina/s.